

20^a SESION ORDINARIA
CELEBRADA
EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL VIERNES
22 DE DICIEMBRE DE 1916

S U M A R I O

- 1.—Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
- 2.—Se da lectura a un oficio que dirige el C. general Obregón reclamando el trámite, la presidencia lo sostiene y lo hace subsistir.
- 3.—Es introducida al Salón una comisión de niños que viene a hacer una invitación.
- 4.—Se pone a discusión el dictamen sobre el artículo 9º, hablando en contra los CC. Chapa y González Torres y en pro los CC. von Versen y Cedano, que propone una adición.
- 5.—La Comisión sostiene su dictamen por boca del C. Colunga.
- 6.—Ocupa la Presidencia el C. González Torres y el C. Cano habla en contra. El C. Rodríguez rectifica hechos.
- 7.—Hace una proposición el C. Calderón, encaminada a aliviar la situación de los obreros de Guanajuato. La Presidencia acepta la proposición para cuando termine el debate.
- 8.—Vuelve a ocupar la Presidencia el C. Rojas y, reanudado el debate, habla en pro el C. Fajardo y en contra el C. Martí.
- 9.—Apoya el dictamen el presidente de la Comisión.
- 10.—El C. Chapa en contra y el C. Múgica en pro. El C. Jara en pro.
- 11.—Se considera suficientemente discutido el punto y se procede a la votación, aprobándose. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

(Con asistencia de 140 ciudadanos diputados, según lista que pasó el C. secretario Meade Fierro, se abrió la sesión a las 3 y 55.)

—El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior y, puesta a discusión, sin ella fue aprobada en votación económica.

—El mismo C. secretario: Se va a dar cuenta con los siguientes asuntos:
“El C. diputado Lauro López Guerra envió un mensaje pidiendo excusas por

haber dejado de asistir a las sesiones, en vista de un cuidado de familia."—Se acepta su disculpa.

"El C. diputado Modesto González Galindo solicita licencia para dejar de asistir a las sesiones, durante dos días, por motivo de enfermedad."—Se le concede.

"El C. diputado José E. Franco pide permiso por cinco días para restablecer su salud."—Se le concede.

La Presidencia designa a los ciudadanos diputados Dávalos y Rodríguez José María para visitar al ciudadano diputado Franco, y a los ciudadanos diputados Palavicini y Macías, que también se encuentran enfermos.

En seguida se da lectura a una iniciativa relativa al fuero militar, que presenta el C. diputado Federico E. Ibarra.—Pasa a la Comisión de Constitución.

El C. diputado Gaspar Bolaños V. presenta una iniciativa de reformas a los artículos 20, 22 y 27 del proyecto de Constitución.—Se turna a la Comisión de Constitución.

La Secretaría da lectura al siguiente memorial, que, tratando puntos políticos, envía el C. general Alvaro Obregón:

"A los ciudadanos diputados al honorable Congreso Constituyente.—Querétaro, Qro.

"Al dirigirme a esa honorable Asamblea, como lo hago, no me impulsa otro móvil que el hacer algunas declaraciones que, en mi concepto, son necesarias para que el grupo de diputados ex renovadores que figura en ese Congreso, grupo dirigido por J. Natividad Macías, Félix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas, no continúe lanzando cargos más o menos aventurados en la investigación que pretende hacer sobre quién o quiénes son las personas que trataron de encauzar los criterios de los ciudadanos diputados revolucionarios radicales para rechazar las credenciales de aquéllos, a fin de que no formaran parte del Congreso Constituyente.

"La prensa ha informado que en el seno de ese Congreso se han hecho imputaciones por varios de los ciudadanos diputados, con respecto a la oposición que se hizo sentir en la Cámara a la aceptación de las credenciales de los ex renovadores; algunos de los imputadores atribuyen esa oposición a intrigas ministeriales esgrimidas por el señor licenciado Jesús Acuña, por el señor licenciado Roque Estrada y por mí; otros, a intrigas del señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, etcétera, etcétera.

"Con mi carácter de revolucionario y de ciudadano, declaro: Que no hemos sido el señor licenciado Acuña, ni el señor licenciado Estrada, ni el señor licenciado Aguirre Berlanga, ni yo, sino la conciencia nacional, la que ha exigido y sigue exigiendo al grupo de diputados revolucionarios radicales el cumplimiento del deber; esa misma conciencia nacional que sancionó el fallo del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, cuando éste por medio del Plan de Guadalupe, condenó la conducta de los diputados renovadores, que invistieron al usurpador Huerta de una criminal apariencia de legalidad, fallo que fue ratificado por el mismo ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en su decreto expedido en la ciudad de Durango el día siete de agosto de mil novecientos trece, cuyos términos se reproducen fielmente a continuación:

"DECRETO"

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, a todos los habitantes de la República, sabed:

"Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

"Artículo 1º Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejercicio que no concurrieren al próximo período de sesiones que empezará el quince de septiembre del corriente año, quedarán por este sólo hecho exentos de las penas en que hubieren incurrido conforme a la ley de veinticinco de enero de mil ochocientos sesenta y dos.

"Artículo 2º Los que no concurrieren por desempeño de encargos o comisiones, dentro o fuera de la República, del llamado Gobierno de Huerta o de los Gobiernos de los Estados que hubieren reconocido a éste como presidente interino, no disfrutarán de las garantías que otorga el artículo anterior, y como consecuencia, quedarán sujetos en todo tiempo a las disposiciones de la ley mencionada.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Libertad y Constitución.

"Dado en el Cuartel General de Durango, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos trece.—Venustiano Carranza."

"Posteriormente el ciudadano Primer Jefe ha declarado que los diputados renovadores que continuaron al lado de Huerta lo hicieron así por virtud de instrucciones suyas (del ciudadano Primer Jefe); pero como tales instrucciones no pudieron ser dadas con anterioridad al decreto condenatorio, porque de esta manera hubiera resultado falso el decreto, se deduce:

"1º Que los repetidos diputados renovadores colaboraron con Huerta y de hecho sancionaron sus actos criminales por espacio de medio año.

"2º Que, si posteriormente hicieron alguna labor en contra de Huerta, son mercedores, en concepto mío, a un nuevo cargo que antes de ahora no se había hecho pesar sobre ellos; esto es: haber traicionado a Huerta.

"Y esto viene precisamente a robustecer los cargos que yo he tenido siempre para ellos, pues tal hecho demuestra que esos personajes son ventajosamente utilizables como elementos de traición, dándonos todos esos antecedentes el derecho de suponer que, con instrucciones del señor Carranza, traicionaron después a Huerta; sin ser remoto —y allá van encaminados los temores de los revolucionarios de verdad— que ahora simulen estar colaborando al lado del señor Carranza, con instrucciones del arzobispo Mora y del Río o de Emiliano Zapata.

"Ningún hombre, aun con la intriga más hábilmente manejada, podría demostrar que los renovadores habían permanecido en el Congreso después de los asesinatos cometidos por Huerta y después de la sentencia en contra de ellos, pronunciada por el ciudadano Primer Jefe, si no fuera este un hecho que está en la conciencia misma de los que ahora quieren aparecer calumniados; como no habrá intriga que intente demostrar que el senador Belisario Domínguez y los diputados renovadores Gustavo Garmendia, ingeniero Alfredo Robles Domínguez, Roberto V. Pesqueira, Rafael Zubaran Capmany y otros, hayan faltado al cumplimiento de su deber, el primero lanzando su viril acusación en contra del usurpador en pleno Senado, y los últimos aprovechando la primera oportunidad para salir huyendo de la complicidad a incorporarse a la revolución.

"Yo espero que, como hasta hoy, no se apartará de la conciencia de cada revolucionario honrado, la siguiente sentencia que dicta el deber: Que se mutilen y sucum-

ban los hombres por los principios, pero que no sucumban ni se mutilen los principios por los hombres.

“Méjico, D. F., veinte de diciembre de mil novecientos diez y seis.—A. Obregón.”
(Rúbrica.)

Acúsese recibo, y al Archivo.

—El C. Ramírez Villarreal: Reclamo el trámite, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ramírez Villarreal.

—El C. Ramírez Villarreal: En el memorial del señor general Obregón, a que se acaba de dar lectura, se atribuye a los ciudadanos diputados ex renovadores el delito de traición y, en mi concepto, por tal motivo debe consignárseles desde luego al Gran Jurado para que se les despoje del fuero constitucional y se les consigne en seguida al juez competente que deba juzgarlos.

—El C. presidente: No tiene usted razón al pedir eso, señor diputado. El señor Obregón no tiene derecho a hacer aquí iniciativa en ningún sentido; si a usted le parece que la comunicación del señor Obregón está en términos correctos, usted puede hacer la acusación como diputado. Dicha comunicación va a pasar al Archivo, y si se le ha dado lectura, ha sido por una cortesía al señor general Obregón, y para que ustedes sepan de qué se trata.

—El C. Ugarte: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el señor Ugarte.

—El C. Ugarte: Señores diputados: El documento a que se ha dado lectura y cuyo trámite ha impugnado el señor Ramírez Villarreal, ha tenido el trámite correspondiente y no podía tener otro; pero yo recojo la acusación de traición que pretende lanzar este señor. ¿Traición a quién? Los diputados renovadores, no ex renovadores, sino diputados de la Cámara maderista, dentro del régimen huertiano, están juzgados ya por vosotros mismos. La aceptación de sus credenciales probó que eran hombres rectos y de principios honrados, y no sería hoy el momento, aunque el señor Ramírez Villarreal quiera fundar la acusación y pueda presentarla, pero no en un documento de réplica en presunción de ataques que cree haber recibido el señor general Obregón. No rehuyo la responsabilidad que me corresponda en este grupo; al contrario, la he asumido siempre, y estoy seguro de que mis compañeros no se avergüenzan de haber sostenido una actitud definida. Muchos hay que estuvieron en la revolución enviados al campo de batalla por nosotros; y otros quedamos en la Cámara para hacer oposición a Huerta, cumpliendo así con nuestro deber. No queremos hacer declaraciones que no nos tocan, pero tiene la palabra el ciudadano Primer Jefe para responder, si el decreto de Durango es contradictorio a las instrucciones que recibimos nosotros por conducto de nuestro ahora embajador en Washington, licenciado Eliseo Arredondo. Yo os exhorto, señores, a que no volvamos a agitar el fondo de bajas pasiones para convertir esta tribuna en lugar de contiendas personales, que debe ser el más alto sitio para los hombres honrados que tienen el sagrado deber de llevar a cabo las reformas que el país requiere, haciendo esto no sobre diatribas, sino sobre la base de unión y progreso. Si queréis poner sobre el pasado la candente llama de la discusión de los hombres, estamos dispuestos a que se haga. Quedan todavía muchos errores que depurar, muchas traiciones que sacar a flote, pero nosotros no creemos que este sea el momento propicio, y de una vez por todas declaramos que ese documento político no nos afecta y lo podemos contestar llegado el día. Por otra parte, si este documento se quiere llevar adelante, ya es tiempo de que demostremos que fuimos capaces de hacer una labor enfrente de un tirano, para empequeñecernos enfrente de una intriga. No respondo yo de mis actos y de los ajenos, sino con hechos, y yo os invito a que de una vez por todas nos entreguemos a la labor de reconstruir a la patria y hacer una labor honrada, para que mañana no tengamos

que avergonzarnos al dar el espectáculo triste de que en vez de cumplir con nuestro deber, nos dediquemos a remover el fondo insano de las pasiones, porque sólo nos llevará al desastre. Yo os invito a que dejemos las alusiones personales. Es muy común que un diputado al subir a esta tribuna diga que no viene a hacer alusiones personales y en seguida, a los diputados que no le son gratos, les lance sus injurias. Yo no contesto alusiones personales; he tenido el valor de aguantarme siempre, pues mi deber así me lo indica, pero cuando el señor Bojórquez me combatió, porque cree que tengo el espíritu reaccionario, y cuando el señor Ramírez Villarreal y la mayor parte de los diputados de la derecha no encuentran sino tópico de agresiones para nosotros, hemos resistido al deseo de contestarles, porque vuelvo a declarar que si no rehuimos el debate, el cumplimiento de nuestro deber y el patriotismo nos imponen la obligación de resistir serenos esas injurias.

Yo hago esta explicación, señores, porque un documento de esta naturaleza no debe venir a alterar otra vez en las discusiones del Congreso nuestra ya naciente armonía para el trabajo. Os invito a que, mexicanos todos, dejando para cada cual la responsabilidad de sus actos para que de ellos juzgue la conciencia nacional, seamos los representantes del pueblo y así cumplamos con el deber que nos ha impuesto al enviarnos a este Congreso. (Aplausos.)

—El C. Calderón: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: ¿Para qué desea usted la palabra?

—El C. Calderón: Para hacer unas rectificaciones en honor de la verdad.

—El C. presidente: Muy bien; tiene usted la palabra.

—El C. Calderón: El señor Ugarte confía, a fuer de hombre honrado, en que es la última vez que se toquen estas cuestiones de los renovadores. Nosotros no hemos venido a provocar a nadie, somos ajenos a las intrigas políticas, a manejos políticos, a artimañas políticas; nos repugnan, nos chocan. Entiendo yo que no ha sido la mira del señor general Obregón venir a remover ese bajo fondo de pasiones de que usted nos ha hablado, y que no existe en esta Cámara.

—El C. Ugarte: Yo lo reconozco, señor Calderón.

—El C. Calderón: Entiendo yo que la mente del señor general Obregón, y conmigo así lo ha entendido la mayoría de los hombres que están aquí presentes, ha sido la de sincerarse de las continuas puyas, valga la palabra, que se le han estado dirigiendo a su personalidad en esta Asamblea. Ha hecho, pues, perfectamente bien el señor general Obregón, al dirigir ese ocурso a la Asamblea. Por lo que a mí toca, puede usted estar seguro, como los señores renovadores, que no he traído aquí a esta Asamblea el propósito de sembrar divisiones. Creo que ninguno de los hombres que se llaman aquí exaltados liberales y de los que se llaman independientes, han tenido jamás ese propósito. Nuestra misión es venir aquí a hacer obra de concordia, a labrar reuniendo aquí todas nuestras aspiraciones, cristalizándolas en la Carta Magna que se va a promulgar; repito, pues, señor Ugarte, y señores renovadores, que nosotros no venimos aquí a provocar discordias, que nuestro propósito es echar un velo sobre el pasado, y solemnemente prometo, por lo que a mí toca, que no descenderé jamás al terreno de las alusiones personales. (Aplausos.)

—El C. Ugarte: Así obraremos bien, señor diputado.

—El C. Jara: Pido la palabra para un hecho.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra, señor Jara.

—El C. Jara: Está desde hace una hora a las puertas de la Cámara una comisión de niños de ambos sexos que viene a hacer una invitación a esta honorable Asamblea

para una fiesta que dará el próximo domingo. Yo creo que debemos recibir a esa comisión, ya que galantemente viene a invitarnos y la que pacientemente ha estado esperando la hora en que pueda ser introducida a este recinto.

—**El C. presidente:** Acepto la indicación de mi distinguido amigo el señor general Jara, y le ruego tenga la bondad de recibir a esa comisión, juntamente con los señores diputados Alvarez y Ceballos.

(Es introducida la comisión de niños que hace entrega a la Presidencia de las invitaciones escritas.)

—**El C. presidente:** El Congreso agradece a ustedes esa muestra de simpatía; prometo tener el gusto de asistir, y háganme ustedes favor de hacerlo presente a sus profesores.

—**El C. Cepeda Medrano:** Pido la palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Cepeda Medrano.

—**El C. Cepeda Medrano:** Señores diputados: Es inmensamente bello y conmovedor este hermoso acto. A todos los que amamos a nuestra patria, a todos los que hemos luchado con ardor y entusiasmo por el bien general de nuestro país, no puede menos que impresionarnos de una manera inmensa el significativo acto de que los niños, de quienes depende el porvenir y la salvación de la patria, vengan en este momento a invitar a los representantes de la soberanía nacional para que concurran a ese hermoso festival que con gusto aceptaremos. Estos niños, que mañana serán los salvadores de la patria, estos jovencitos que empiezan a entender lo que es libertad, lo que es progreso, lo que es armonía y lo que es fraternidad, necesitan saber que también nosotros sabemos apreciar en toda su sublimidad este hermoso acto de que nos han dado una grandiosa prueba. Nosotros, hombres honrados, de principios, que hemos seguido siempre a las causas nobles, debemos demostrar en la heroica ciudad de Querétaro, que alentamos en el corazón esos sentimientos nobles que se llaman caridad. Hace algún tiempo que entre mis compañeros de Cámara, he hecho circular la idea de que todos nosotros vengamos aquí a la ciudad de Querétaro a dar una prueba de altruismo, si se me permite la frase, y de simpatía para esta ciudad. Yo me permito indicar a ustedes que, aproximándose el día primero del año, en que la juventud, en que los niños y todas las personas reciben un regalo, un obsequio, sean los niños de Querétaro los que hoy, por nuestro humilde conducto, reciban una prueba sincera, elocuente, de lo que es el sentimiento, de lo que es el amor del pueblo mexicano hacia la juventud y hacia la niñez de la patria, hacia los niños que serán los salvadores del brillante porvenir de nuestro querido México. Yo me permito indicar a ustedes para que, sin sacrificio, obsequiemos un día de nuestras dietas y pongamos lo que reunamos a la disposición de las damas de esta culta y progresista ciudad de Querétaro, para que se reparta entre los niños pobres. Siempre lo hemos hecho así en todas partes. Si esto es un sacrificio, estoy dispuesto a sacrificarme; estoy dispuesto a demostrar que todos, lo mismo yo que nuestros compañeros, estamos dispuestos a demostrar al mundo entero que venimos luchando por principios y por la redención de la niñez, que tantas simpatías tiene para nosotros, a quienes no puede menos que conmovernos este acto. Precisamente por eso hace unos momentos que mis palabras se perdían en esta tribuna y no eran escuchadas, y por eso un compañero me decía que no oía mis palabras; pero con la sinceridad que siempre demostrado toda mi vida, vengo con todo el respeto que me merecen a suplicarles que obsequiemos a la niñez de esta ciudad de Querétaro, un día de nuestras dietas para que se les regale las ropas u objetos que consideren convenientes las damas de esta ciudad. Así daremos una muestra a la ciudad de Querétaro de nuestra inmensa labor pro-patria. (Aplausos.)

Que se pregunte a la Asamblea si fue aceptado mi proyecto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!)

—**El C. secretario:** La Presidencia, por conducto de la Secretaría, manifiesta al señor Cepeda Medrano que se va a tomar en cuenta su proposición en una de las sesiones económicas de la Cámara. (Abandona el salón la comisión de niños.)

—**El C. secretario Truchuelo:** El dictamen de la Comisión sobre el artículo 9º es como sigue:

“Ciudadanos diputados:

“El derecho de asociación, tal como fue reconocido por la Constitución de 1857, se ha transcripto en el artículo 9º del proyecto de Constitución, ampliéndolo hasta garantizar de una manera expresa la celebración de esos imponentes concursos conocidos con el nombre de manifestaciones públicas, que se organizan para significar el deseo de las masas en ocasiones solemnes, manifestaciones que han venido a ser como la revelación de la intensa vida democrática del pueblo y merecen, por tanto, respeto y protección.

“El artículo del proyecto enumera los casos en que podrá disolverse como ilegal una reunión, de la manera siguiente:

“Primero. Cuando se ejecuten o se hagan amenazas de ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades, y de esta suerte se altere el orden público o se amenace alterarlo.

“Segundo. Cuando se hagan amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente convertirse en realidad.

“Tercero. Cuando se cause fundamentalmente temor o alarma a los habitantes.

“Cuarto. Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables.

“Quinto. Cuando hubiere alguna reunión de individuos armados que, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren.

“Desde el momento en que en una reunión se verifican los actos enumerados, es claro que los individuos ya no estarán reunidos allí pacíficamente y con objeto lícito; en consecuencia, desde ese momento habrán perdido el derecho que les reconoce el artículo 9º. Por lo mismo, nos parece inútil la enumeración precedente; pero, además, paréjenos peligroso, porque proporciona a una autoridad arbitaria pretexto que invocar para disolver injustamente una reunión, supuesto que a la propia autoridad queda reservado calificar el momento en que una reunión debe considerarse como ilegal. Rarísima vez podrá protegerse por medio del amparo el derecho de continuar una reunión que la autoridad pretenda disolver arbitrariamente. No quedará, en este caso, a los ciudadanos más que el derecho de exigir la responsabilidad por el abuso; y ésta es una cuestión de hecho que puede ser apreciada judicialmente sin el auxilio de la enumeración contenida en el artículo que comentamos.

“Por tanto, proponemos se substituya aquélla por la locución constitucional primitiva, la de 1857, y se apruebe el artículo 9º en la forma siguiente:

“Artículo 9º No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

“No se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.”

“Querétaro de Arteaga, diciembre 16 de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse. Se han inscripto en contra los ciudadanos Chapa, González Torres, Cano. En pro no se ha inscripto ninguno.

—El C. Ilizaliturri: Pido la palabra para informar respecto al desempeño de la comisión que nos fue conferida.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Ilizaliturri: Señores diputados: En cumplimiento de la comisión que nos fue conferida por este Congreso, nos presentamos esta mañana los ciudadanos diputados Cepeda Medrano, Solórzano y yo, en la casa del señor licenciado Juan N. Frías, con objeto de hacerle presente el pésame de esta Asamblea por la muerte de su hermano, el señor don Luis Frías Fernández, habiéndonos contestado que agradecía el pésame enviado por este Congreso.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

—El C. Chapa: Señores diputados: Las sencillas y patrióticas palabras del señor diputado Calderón, deben servirnos de norma. Debemos terminar con los ataques personales; recuerden ustedes cuando se abrió la sesión, la primera sesión, los brillantes discursos que se pronunciaron aquí —especialmente el del diputado Múgica—, donde se decía, donde se nos pedía a la Asamblea que olvidásemos todos los rencores engendrados en la lucha de discusión de credenciales y que viniésemos a discutir ideas. Muchos de los brillantes oradores que han venido a esta tribuna no han venido a hacer más que gala de cinismo; muchos de ellos no han tenido derecho de atacar a los demás. Les voy a contar a ustedes una anécdota del cinico más audaz que existe en nuestros días; del autor de todas esas brillantes comedias que se representan en todas partes del mundo: el “Petit Café”, “El Gallinero” y otras más que algunos de ustedes conocen. Pues bien, señores; Tristán Bernard en su vida íntima es tan cinico como en el teatro. Nadie descubriría bajo su indumentaria seria, sus cejas pobladas también negras, sus quevedos más negros aún y su nariz rechoncha y arriscada, cual la del sátiro danzante de la “Villa Borghese”, nadie descubriría, digo, bajo esa apariencia de burgués adinerado, al discípulo más aventajado de los cínicos filósofos griegos. Tristán Bernard va de viaje. En Francia, señores, cuando se viaja en ferrocarril se compra un boleto —como en todas partes—; pero allí se enseña en la estación y se entrega al llegar al destino; allí se deja a la honradez de los pasajeros que ocupen la clase que les corresponde, y se castiga severamente a la persona que ha comprado pasaje de tercera y viaja en primera. Pues bien, señores; Tristán Bernard sube en una carroza de primera, entra sin darse cuenta de los pasajeros que van allí; abre su periódico, empieza a leerlo, saca un puro y prepárase a encenderlo cuando el pasajero que va a su lado le suplica que no fume; le dice que tal vez en su distracción no se ha dado cuenta que va en primera clase. Nuestro héroe no le hace caso, no se da por aludido, enciende su puro y lanza densas bocanadas de humo en el vagón. Vuelve a insistir el pasajero, diciéndole: “No se puede fumar en primera clase, viene una dama sola en el coche, debió usted haber pedido permiso.” Nuestro héroe no levanta la vista ni se da por aludido y sigue fumando. El pasajero se indigna, le llena de improperios hasta el arribo a una estación, donde llama al inspector: “Venga usted a echar fuera a este individuo, que viene aquí fumando en

primera clase —estando prohibido— y falta a los principios rudimentarios de educación, no pidiendo siquiera permiso a la señora.” Entonces Tristán Bernard dice al inspector: “Este pasajero no tiene por qué quejarse, viene viajando en primera clase y trae boleto de tercera.” El inspector, al cerciorarse de este hecho, saca al pasajero a empujones y ya se queda Tristán fumando tranquilamente. Entablando pocos momentos después conversación con la dama, que había presenciado la escena, después de llegar a cierta familiaridad le dice la señora: “Usted me perdonará mi curiosidad, pero yo quisiera saber cómo supo usted que el pasajero aquel llevaba billete de tercera.” “Pues es muy sencillo, señora; usted se habrá fijado que los billetes tienen distintos colores, según su clase, y yo vi la punta de su billete y era de igual color que el mío.”

Es decir, señores diputados, que este individuo traía billete de tercera, lo mismo que el que había sido expulsado. Así ha pasado aquí en esta tribuna; muchos han venido a decir que es indispensable ser diputado de primera clase para viajar en este carro de la revolución, y esos diputados impugnadores traen ellos mismos billetes de tercera, y muchos de ellos ni siquiera traen billete. (Aplausos. Risas.)

Vamos a entrar de plano en la discusión del artículo 99. ¿Qué es lo que propone la Comisión? El criterio de la Comisión es el mismo que el de todos nosotros. Deseando adquirir el derecho de reuniones públicas, el derecho de reuniones políticas y deseamos impedir que un gendarme venga con cualquier pretexto y nos lleve a todos al “bote”, usando una frase vulgar. Ustedes saben perfectamente —y no vengo a hacer historia— lo que eran las reuniones políticas en la época de Porfirio Díaz. Ustedes saben perfectamente que cuando había una reunión en tiempo de este dictador, si en esa reunión se iban a lanzar injurias a Madero o a Reyes, se daban garantías; pero si en esa reunión política se iba a hablar contra el Gobierno, ¿qué es lo que hacía Porfirio Díaz? ¿Qué hacía el Gobierno? Mandar unos cuantos esbirros que fueran a lucir sus pistolones para que cualquiera protestase en la asamblea. Se armaba la bronca, y todo el mundo fuera. Esto es precisamente lo que la Comisión quiere evitar, pero ¿cómo lo ha hecho? Ha dejado la misma forma de la Constitución de 57, de la que se sirvió Porfirio Díaz, ha dejado el mismo Código Penal vigente, que en su artículo 922 dice:

“Artículo 922. Cuando una reunión pública de tres o más personas que, aun cuando se forme con un fin lícito, degenera en tumulto y turbe la tranquilidad o el reposo de los habitantes, con gritos, riñas u otros desórdenes, serán castigados los delincuentes con arresto menor y multa de primera clase o con una sola de estas penas, a juicio del juez.”

Ven ustedes que debemos suprimir este Código Penal que nos tiene maniatados y del cual se sirvió Porfirio Díaz para disolver nuestras reuniones políticas, código que ha estado en vigor desde que lo promulgó don Benito Juárez en 1871. Este código está en vigor y no toca a nosotros reformarlo; van a venir otros congresos que se ocuparán de otras muchas cosas, y cuando lleguen a la reforma del Código Penal, puede que sí, como puede que no, se reforme. Pero hay una manera de suprimir desde luego este Código Penal, y es aceptando el artículo que el ciudadano Primer Jefe propone en su proyecto de reformas. En este artículo del ciudadano Primer Jefe, el párrafo que pretende suprimir la Comisión, precisamente es el que impide que los policías disuelvan una reunión, y es en el que todos estamos de acuerdo. La Comisión es precisamente lo que pretende, y así lo expone en el preámbulo de su reforma; que los policías no puedan impedir una reunión política, que expulsen a los que se encuentren en ella estando armados o a los que hagan escándalos, pero que no disuelvan esa reunión por estos pretextos. Esto no lo ha entendido la Comisión; en el proyecto del ciudadano Primer Jefe no se ha fijado la Comisión que su intención existe en ese

proyecto. El párrafo que pretende suprimir la Comisión, del proyecto del Primer Jefe, enumera los casos en que podrá disolverse como ilegal una reunión, de la manera siguiente: **Primero:** Cuando se ejecuten o se hagan amenazas de ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades, y de esta suerte se altere el orden público o se amenace alterarlo. **Segundo:** Cuando se hagan amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente convertirse en realidad. **Tercero:** Cuando se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes. **Cuarto:** Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables. **Quinto:** Cuando hubiere alguna reunión de individuos armados que, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren.

Dice la Comisión: "desde el momento en que en una reunión se verifican los actos enumerados, es claro que los individuos ya no estarán reunidos allí pacíficamente y con objeto lícito; en consecuencia, desde ese momento habrán perdido el derecho que les reconoce el artículo 9º Por lo mismo, nos parece inútil la enumeración precedente". Este argumento es falso; el objeto sigue siendo lícito, pero los desórdenes cometidos deben reprimirse. ¿Y éstos acaso pueden alterar el objeto de la reunión? No, señores, la reunión se hizo con un objeto lícito; son generalmente unos cuantos empleados de Gobierno los que van a hacer escándalo. Y no menciona la Comisión que en el artículo del Primer Jefe, en el párrafo que quiere suprimir, quedan especificadas las faltas que autorizan la disolución y previene los desórdenes premeditados con el fin de disolver la reunión y cómo deben ser reprimidos. Dice el artículo del Primer Jefe, el párrafo que quieren suprimir: "Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares". Pero fíjateos bien en la continuación, cuándo y cómo podrá estar autorizada dicha disolución, y este es el punto capital: "si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si, requeridos por la autoridad no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión". Ahí tienen ustedes, señores, la salvación, y es precisamente lo que quiere la Comisión, pero no lo obtiene, porque ha suprimido el párrafo mencionado. Yo insisto en que este párrafo que existe en el artículo del Primer Jefe, quede exactamente como está, porque si no, quedará vigente este código, y quién sabe hasta cuándo lo podremos reformar. El criterio de esta Asamblea ha sido asegurar las cosas inmediatamente; en el fondo del artículo 3º todos estábamos de acuerdo, nada más que unos decíamos: en el 129 es donde cabe la restricción; pero otros señores dijeron: "No, si cabe en el 129, de una vez lo metemos en el 3º"; tenían desconfianza de que al llegar la Asamblea —que tiene el mismo criterio hoy que el que tendrá mañana, pues es la misma— que al llegar al 129 cambiásemos de opinión. Pues con mayor razón, señores, debemos tener desconfianza de que los congresos que vengan, después de ocuparse de muchas otras cosas, cuando lleguen a la reglamentación de las reuniones públicas, no nos cambien el Código Penal. Así es que, ahora o nunca, como dijeron los señores del artículo 3º, aquí implantemos esta reforma, asegurémonos para que un Gobierno no nos disuelva nuestros mitines populares arbitrariamente, y para esto no hay más que aceptar el artículo del Primer Jefe. Yo creo que todos estamos de acuerdo, porque aquí todos somos liberales; unos pardos y otros negros, como los sarapes aquellos

del cuento del tío del licenciado Lizardi; pero pardos o negros, todos somos sarapes; digo, liberales. (Risas. Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano González Torres.

—El C. González Torres: Estoy perfectamente de acuerdo con las indicaciones que ha hecho el señor Chapa. En efecto, la prescripción que en el primer párrafo se ha omitido por la Comisión, es una salvación para todos los políticos que honradamente quieran reunirse para cambiar sus ideas. De manera que yo suplico a la Comisión que tome en consideración la indicación del señor Chapa, por ser una cosa completamente justa. Yo vengo a proponeros una adición y suplico a la Asamblea la tenga en cuenta, por referirse a un asunto interesante en conexión con los constantes abusos que el extranjero ha cometido en nuestro país. El derecho de asociación es un derecho natural, porque el espíritu de asociación es la omnipotencia humana, pero al extranjero podemos restringirle ese derecho, cuando se trata de asuntos políticos, de asuntos interiores, porque a él le basta con la salvaguardia que establecen los derechos del hombre y no le interesa la marcha política interior del país, teniendo él otra patria, que es por la cual debe preocuparse? Esta restricción para la injerencia de los extranjeros en nuestros asuntos políticos, aunque no está claramente establecida en el artículo que estamos discutiendo, sí tácitamente está expresada; siempre ha estado así y jamás ha sido respetada. ¿Por qué, señores? Porque nunca ha habido la sanción correspondiente. Voy a citar un caso para fijar las ideas; un caso entre mil, porque se han cometido miles de atropellos, se ha violado millones de veces esta restricción, y me concreto a este caso, porque fue notable, fue una de las razones por las cuales en el extranjero se creyó que era buena la reelección del tirano Díaz. Cuando ya las pasiones estaban excitadas y se empezaba la lucha entre el científismo y el antirreelecciónismo, en México se formó una manifestación con elemento puramente extranjero, una manifestación formidable en favor del tirano Díaz. El espíritu nacional en aquella época estaba todavía adormecido; no había suficiente valor para presentarse y para hacer protestas viriles; sin embargo, señores, creo que todos ustedes recordarán, se protestó por aquel hecho, se protestó virilmente, ¿y qué fue lo que pasó? Que el hecho en sí quedó olvidado; que los iniciadores de aquella manifestación quedaron impunes, ¿por qué? Porque los sabios de aquella época, los científicos, los hombres políticos que en aquella época estaban en el poder, dijeron que no había sido una violación a nuestra Constitución; dijeron que al contrario, estaba dentro del espíritu de la Constitución, desde el momento en que ella consagraba ese derecho de asociación y que aquella no había sido una manifestación política, sino una simple muestra de agradecimiento al hombre que les había dado toda clase de garantías. Eso fue un ardid, señores, fue un ardid, yo creo que por dos motivos: en primer lugar, por sancionar o por autorizar al elemento extranjero, que en aquella época estaba perfectamente apoyado por el Gobierno, y en segundo lugar, porque no había manera de castigar a los culpables, porque no había un modo de hacer respetar esa restricción; y hubiera sido ridículo que así lo declararan oficialmente. Yo creo que debemos poner coto a esto y establecer una sanción. Probablemente se me dirá que existe el artículo 33; pero el artículo 33, tal como existe en la actualidad, me parece que no llena suficientemente su cometido. Es muy elástica su interpretación y se puede falsear fácilmente. Yo propongo que se adicione el artículo en cuestión con un párrafo, cuya colocación elegirá la Comisión y la redacción la corregirá la Comisión de Estilo, que diga: "El extranjero que viole lo dispuesto en este artículo, será expulsado del territorio nacional, cuando el acto que cometa no constituya delito según las leyes, pues en tal caso será juzgado y castigado como lo dispone el artículo 33."

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano von Versen.

—El C. von Versen: Señores diputados: No temáis que yo venga a haceros aquí una ensalada de lengua, ni a lanzaros alusiones de volcán. Voy sencillamente a hablar sobre lo que interesa hablar en esta cuestión, sobre los derechos del ciudadano, sobre los derechos de la sociedad que está a nuestro cuidado defender. Vengo a defender en estos momentos los intereses de los obreros que me han enviado a esta Asamblea, a proponer todo lo que para ellos pueda ser benéfico y bueno. El artículo 9º, tal y cual lo propone el ciudadano Primer Jefe en su proyecto, es precisamente todo lo contrario de lo que nos decía el señor Chapa. Aquí se viene a reforzar precisamente el atentado que en otros tiempos cometían los porfirianos y ahora, según el proyecto, puede ser reforzado legalmente ese artículo. Dice así, señores, el proyecto del ciudadano Primer Jefe, en la parte que se refiere a la consideración de ilegalidad de las juntas:

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellos formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

Ahí está precisamente el mal, señores. Aquí lo viene a sancionar este proyecto. Cuando nosotros iniciamos en la frontera una campaña en contra del capital, en contra de las extorsiones que los capitalistas cometían en contra de los obreros, en contra también de los abusos cometidos por la autoridad, se usó de este ya viejísimo sistema de introducir individuos armados para provocar la disolución de la agrupación; y aquí lo viene a sancionar precisamente este proyecto; dice que podrá ser disuelta cuando en una reunión hubiere individuos armados si, requeridos por la autoridad, no abandonaran el salón. Y lo más fácil es que una compañía que se sienta lastimada con una reunión que trate de sus intereses y en contra de la compañía, mande cuatro o cinco de los suyos, armados, y con la consigna de no salirse aunque sean requeridos por la autoridad, porque ya de antemano la compañía está dispuesta a pagar por ellos la multa correspondiente; y como en esta clase de chanchullos nunca han faltado individuos que se presten para esos manejos, ¿vamos, señores, a autorizar la disolución de nuestros grupos de obreros, que hoy por hoy no tienen más arma que la de hacer patente su fuerza por medio de la agrupación solamente, porque cuatro o cinco capitalistas explotadores puedan pagar cuatro o cinco mentecatos que hagan el papel de esbirros en una reunión? No, señores; debemos pensar que al espíritu de asociación, antes que restringirlo, debemos darle toda clase de alas para que podamos, en un futuro no lejano, sentar en nuestra República una república libre por medio de la emisión del pensamiento en las asociaciones de obreros. Bien conocido es, también, señores, que es muy fácil eso de juzgar injurioso, que a un señor presidente municipal, señor de horca y cuchillo en los pueblos abandonados, se le antoje clasificar como injurias cuatro o cinco verdades que se le digan por una persona que está lastimada y disuelva la reunión en que aquel individuo esté. Así es que la sociedad no podrá nunca, señores, si las autoridades son malas, ejercitar sus derechos; y como lo más general en nuestro país es que el que sube al Poder busca de extorsionar al de abajo, debemos tener esto en consideración y hacer porque a nuestros obreros, lejos de serles restringidas sus facultades para que se reúnan y laboren por el bienestar propio y para el bienestar nacional. Este proyecto, en mi juicio, señores, es atentatorio contra

la libertad. Vale más, señores, que tengamos el artículo tal como lo tiene la Constitución de 57, que con la reforma adicional que le agrega la Comisión, que de todas maneras ya sabemos de qué ardides se pueden valer los que quieran disolver una agrupación; pero ya sabemos que esos ardides son injustos, que eso no cuadra con la honradez; pero consignarlo aquí en la ley, señores, es tanto como autorizar a los esbirros, a los caciques, para que disuelvan todas las agrupaciones e impidan que unos obreros se hagan fuertes y puedan ellos seguir medrando a costa de los obreros que fueron los que nos aseguran la libertad en este momento. Es por esto, señores, que yo nunca estaré con esa reforma. Yo vengo aquí a defender los intereses de los obreros y los intereses de toda la nación mexicana, pero especialmente los de los grupos de obreros que permanecen hasta hoy indefensos, pues no tienen más garantía que la de asociarse para demostrar así su fuerza ante los poderosos. La asociación es la única fuerza que tienen, y si esa fuerza se la quitamos, ¿qué vamos a dejarles? Quisimos quitar el Poder al clero; hemos restringido la libertad a los periodistas, hemos querido destruir a todos, y ahora queremos destruir lo único que tenemos limpio y sin mancha: a nuestros obreros, que son la base del engrandecimiento nacional; que es el grupo de donde salen los soldados que han ido a combatir por la patria, que son los que mejor entienden sus obligaciones y derechos y los que mejor saben cumplir con esos derechos. Es por esto, señores diputados, que yo invito a esa Asamblea que vote a favor del dictamen. Es mejor que sepamos que una autoridad pueda cometer un atentado, y sea un atentado, y no que ese atentado lo elevemos a la categoría de ley.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cedano.

—El C. Cedano: Señores diputados: No quiero que se me juzgue como se ha juzgado a otras personas que en este sitio han hecho uso de la palabra para hablar en contra de un dictamen, del que aparece que hablan en pro; mi discurso será en pro del dictamen. Solamente he propuesto yo una adición. No es posible que yo pretenda dar un timo, sino que he hecho antes la aclaración, para que no se me juzgue injustamente. Los peligros que pudieran existir o que muchos consideran que existen con la sanción del dictamen de la Comisión, parece que no existen con las restricciones que se quieren añadir; suponen, desde luego, que pudiéramos estar en un régimen que no es el régimen al cual vamos a entrar; no es el período constitucional el que hemos iniciado, al cual irán al Poder, indudablemente, personas de criterio, personas acrisoladas en esta lucha, hombres honrados que el pueblo conoce perfectamente ya, y que no podrán confundirse con la hez de los demás hombres que quieran darnos también timo de partidarios, sin serlo. La adición que yo propongo, al dictamen de la Comisión, es una que voy a exponer y que en seguida fundaré. Se trata de que la Comisión haga la aclaratoria de que ninguna reunión política ni ninguna manifestación pública, sea o esté amparada directa o indirectamente por sociedades o personas que pertenezcan a estados eclesiásticos de cualquiera religión. Yo creo que todavía está en el alma de todos los diputados presentes el recuerdo de aquel grupo formidable que pretendió reformarnos la legalidad por medio de la legalidad; que quería esgrimir la Constitución como arma de combate para demoler esa Constitución; que se amparaba con leyes liberales para luego darnos también el timo de liberalidad que nunca tuvieron, que nunca tendrán, por más que ahora todas las corporaciones similares, todos los individuos que profesan aquellas mismas ideas se llamen o tengan que llamarse, como de hecho sucederá, liberales clasificados como se quiera; pero ellos se harán llamar siempre liberales; sin embargo, esto es al iniciarse la era democrática; no habrá, como digo, el peligro de que pudieran ampararse como se ampararon en otras épocas, bajo el nombre de Partido Católico Nacional; pero sí podría suceder, cuando la ley, o mejor dicho, cuando el país entrando de lleno en una era de paz y verdadera democracia, empiecen a hacer

la labor que constantemente han hecho, laborando lenta y paulatinamente, minando las instituciones, minando las leyes, sobornando a nuestros funcionarios, corrompiéndolos, en fin: seguir toda esa escuela que se acostumbra para echar a rodar una administración y para imponerse, como se impuso durante el período dictatorial del general Díaz. No se pretende halagar a ciertas personalidades y a determinados intereses; se trata, pues, de salvar al país de posibles acontecimientos que conduzcan al retroceso, que nos lleven nuevamente a una revolución, o cuando menos, a la transformación de esa sociedad o de esas instituciones que preparen nuevos movimientos, como los que, desgraciadamente, ahora lamentamos. Creo yo que los representantes de todos los distritos de la República tendrán, cuando menos un ejemplo con qué justificar mi petición; en el Estado de Jalisco, en el Estado de Puebla, en el Territorio de Tepic y en algunos otros Estados donde particularmente laboró el clero en contra de las instituciones, se dieron muchos casos en que había manifestaciones públicas amparadas bajo nombres religiosos, bajo una bandería que no debe existir, supuesto que al tratarse de instituciones políticas, para nada tienen que ver las instituciones religiosas. En la conciencia de todos los mexicanos está ahora que aquello fue el nacimiento de nuestro actual estado de cosas, o cuando menos la continuación de la peor dictadura que se derrumbó. Recordamos que al terminar el Gobierno del general Díaz y entronizarse el Gobierno democrático del señor Madero, fue cuando todavía candentes los cadáveres, cuando todavía hirviente la sangre que se había derramado, apareció el programa político de ese partido que, como he dicho, esgrimía bandera religiosa sin tener necesidad de ello. Creo que la Comisión tendrá muchos ejemplos que presentarnos a este respecto y, por lo tanto, nosotros, previendo todos los casos posibles, pues empapados en el sentimiento de verdadero patriotismo, debemos prever estos casos para evitarlos. Estamos laborando para el futuro y el futuro no debe tener estas sombras negras; por tanto, creo que la Comisión tomará en cuenta esta mi petición de añadir a su dictamen este pequeño párrafo en la forma que estime conveniente, para que en lo sucesivo las manifestaciones públicas, que son un símbolo democrático, lo mismo que las reuniones, no se amparen por banderías religiosas ni puedan ser protegidas por corporaciones o individuos de ningún género.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra el ciudadano Rosas y Reyes.

—**El C. Rosas y Reyes:** El diputado que acaba de descender, ha dirigido a las personas que han hablado en pro o en contra, el epíteto de timadores. Yo creo que tanto el señor general Jara como el que habla, no somos timadores. (Murmurlos.) Dejen ustedes hablar, señores. ¿No tienen ustedes el valor civil de escucharme? el señor se permitió decir que nosotros somos timadores. (Murmurlos.)

—**El C. Cedano:** No he tenido yo semejante idea al mencionar la palabra "timo" en la tribuna. La palabra "timo" tiene muchas acepciones, y yo le he dado la más benigna al usar esa palabra.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra la Comisión:

—**El C. Colunga:** Señores diputados: La Comisión considera necesario hacer algunas aclaraciones para convencer a la Asamblea de las razones, para enterar a la Asamblea de los motivos que ha tenido para proponer que se suprima el párrafo que ha sido sucesivamente atacado y defendido. El derecho de asociación tiene dos fases; hay que considerar el caso en que una autoridad trata de impedir a los ciudadanos o a los individuos que se reúnan; en este caso puede protegerse el derecho de asociación perfectamente por medio del recurso de amparo. El segundo caso es cuando estando reunidos los ciudadanos, la autoridad les impide arbitrariamente continuar la reunión.

Este caso rarísimas veces podrá ser protegido por medio del amparo, porque mientras se interpone el recurso de amparo ante el juez de Distrito, ya la autoridad habrá tenido tiempo sobrado para disolver la reunión. En este caso, no queda a los individuos cuyo derecho ha sido atropellado, más recurso que exigir la responsabilidad criminal de la autoridad que arbitrariamente los haya disuelto. La adición que figura en el proyecto y que la Comisión trata de suprimir, proporciona facilidades a una autoridad, aun cuando no sea arbitraria, para disolver una reunión convocada con objeto lícito, por escrupulos sencillamente. Expresa el proyecto que puede disolverse una reunión cuando se ejecuten o se amenace ejecutar actos de fuerza o violencia contra las personas o propiedades y de esta suerte se altere el orden público o amenace alterarse. Es indudable que en este caso la autoridad tiene el derecho de disolver la reunión sin necesidad de que el precepto constitucional lo diga, porque en este caso, cuando se cometen estos actos de violencia, se comete un delito llamado tumulto, asonada o motín, y naturalmente la autoridad tendrá el derecho de disolverla. En el segundo caso, cuando se hagan amenazas de cometer atentados que pueden fácilmente convertirse en realidad.

Este inciso tiene el inconveniente de que no puede menos que dejarse los hechos a la apreciación de la autoridad que se ha presentado a presenciar la reunión. ¿Hasta qué punto puede decirse o quién puede juzgar el momento en que una amenaza pueda fácilmente convertirse en realidad? Cualquiera amenaza puede fácilmente convertirse en realidad y una autoridad demasiado escrupulosa en todo, por efecto de lo establecido en este inciso, puede arbitrariamente disolver una reunión. El inciso III: "Cuando se cause temor a los habitantes", es todavía más peligroso, porque el temor o alarma de los habitantes depende del grado de ecuanimidad que ellos tengan. Si una reunión se verifica en un medio pusilánime, puede el vecindario alarmarse fácilmente y la autoridad disolver la reunión sin motivo.

"Cuando se profieran injurias o amenazas contra las autoridades o particulares, si no fueren reducidos al orden o expulsados los responsables."

Podemos suponer dos casos: o la autoridad que se ha presentado en una reunión es enteramente recta o es enteramente arbitraria. Si es enteramente arbitraria, con este inciso o sin él, de todas maneras disolverá la reunión; si la autoridad es recta, inmediatamente que en una reunión algunas personas profieran injurias, es claro que el que la preside solicitaría el auxilio de la policía para reducir al orden a los que hayan proferido esas injurias, y en ese caso no hay necesidad de dar a la autoridad una coyuntura para que pueda disolver la reunión.

Dice el artículo:

"Artículo 9º No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar."

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta contra algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se deseé."

En el caso de que nada más algunos individuos están armados y la autoridad se presenta a disolver la reunión pretextando que aquellos individuos están armados, el que preside la reunión puede solicitar el auxilio de la policía para desarmarlos y evitar la disolución. De manera que todos los casos que prevé la adición son perfectamente inútiles y pueden estimular la suspicacia de una autoridad arbitraria. No creo necesario agregar nada en defensa de este artículo, porque el señor diputado von

Versen lo defendió victoriamente. Creo que las razones propuestas son las suficientes para que la Asamblea considere que la adición es peligrosa y hay que suprimirla. En cuanto al proyecto del señor Cedano, cedo la palabra al presidente de la Comisión.

Presidencia del C. GONZALEZ TORRES SALVADOR

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Cano.

—El C. Cano: Señores Constituyentes: El mejoramiento del trabajador solamente el trabajador puede obtenerlo. He estudiado el proyecto que presentó el ciudadano Primer Jefe y he visto que en él apenas si se mejora al trabajador, a los grupos militantes en el país se les restan privilegios y a otros se les dan para que la vida política del país esté más en armonía, pero en cuanto al trabajador, apenas si se acordaron de él. El artículo 9º es sumamente perjudicial para nosotros los trabajadores. Tal como está ese precepto en la Constitución de 57 es amplísimo, porque no tiene taxativas; dice que pueden reunirse las personas con objetos lícitos, menos cuando están armadas, y no pone restricciones. El párrafo segundo del artículo 9º del proyecto, que con mucho tino suprimió la Comisión, es atentatorio. El párrafo segundo también es atentatorio, y las mismas razones que pudieron aducir los señores de la Comisión para suprimir el párrafo primero, lo hay para el segundo, porque desde el momento que a una autoridad se le deja ocasión para decir cuándo una reunión puede ser lícita o ilícita, estamos muy propensos a la arbitrariedad; yo únicamente voy a tratar el asunto desde el punto de vista del obrero, como lo trató el compañero von Versen, y para ello voy a citarles a ustedes dos casos para apoyar esta reforma. Voy a citarlos brevemente para no perder tiempo. Propongo esto a la honorable Asamblea: que no se declare alteradores del orden ni de la paz pública a los huelguistas. Las razones que tengo yo para pedir esto son las siguientes: la huelga habida a mediados del año que corre, en la ciudad de México, como ustedes saben, concluyó con el fusilamiento de los compañeros sindicados. Yo no voy a estudiar por qué, cuándo y cómo los fusilaron. Razones pudieron tener en pro y en contra, pero el hecho es que los fusilaron y contra eso va mi protesta como obrero. Cuando los compañeros declararon el movimiento, la autoridad inmediatamente puso las fuerzas necesarias para reprimir el desorden, que pudo ser o no pudo ser; eso no se llevó más allá y concluyó con el fusilamiento de algunos de ellos. Ese caso, visto por el lado de los obreros, puede tenerse como injusto. Ahora voy a citarles a ustedes un caso contrario: hace como tres meses las compañías mineras que operan en el Estado de Guanajuato suprimieron todos los trabajos; nosotros, señores, viendo que se nos venía la miseria, porque como es una ciudad esencialmente consumidora, es solamente productora de plata, era imposible que quince o diez y seis mil trabajadores pudieran vivir, atendiendo a que tienen salarios más bajos que en ninguna parte, atendiendo a que el obrero de Guanajuato es de los que tienen menos ahorros, nos acercamos a la autoridad y logramos que por conducto del Gobierno del Estado se otorgasen pases a los obreros para que salieran de la ciudad de Guanajuato con sus familias. Salieron como diez y seis mil personas; pero, en cambio, los que nos quedamos estábamos en una situación verdaderamente espantosa. Créanme ustedes, señores, rara era la vez en la época en que yo me vine, en que no hubiera uno o dos muertos de hambre diariamente. Yo he visto que llevaban a los hospitales niños de ocho y diez años, en que sólo los

huesos estaban forrados por la piel. La mayor parte de las defunciones fueron ocasionadas por la mala calidad de los alimentos. Con esto vino la miseria y ha venido el tifo, que ha hecho atrocidades. La ciudad está muerta y el que no lo quiera creer, que vaya y lo vea, a ver si no rompe el corazón contemplar aquello. Nosotros hemos hecho cuanto ha sido posible para que las compañías mineras trabajen. Ustedes comprenderán que con experiencia tan terrible no podemos colocarnos dentro de los artículos del Código Penal, y lo que legalmente podíamos hacer también. Vimos a las compañías, hablamos con los gerentes, tuvimos conferencias con el gobernador, enviamos comisiones a México, que no fueron recibidas por falta de tiempo y porque no podían sufragar los gastos que tenían que hacer y, en fin, hicimos todo lo que podíamos hacer. En la última reunión celebrada en el teatro Juárez poco antes del día 20 de noviembre, la situación era ya desesperante y fue el último recurso que tuvimos. Nos juntamos algunos y citamos a los pocos compañeros que quedábamos allí y citamos a los gerentes por medio del secretario de Gobierno. Concurrieron uno o dos, y ahí les expusimos que la situación era desesperante y que tenían la obligación de trabajar las minas, puesto que no había razón para que no las trabajaran. Eran sólo pretextos los que aducían; cuando nosotros les decíamos que por qué no trabajaban, nos contestaron que el zinc, que el ácido clorhídrico y otras muchas substancias habían subido, y nosotros contestamos: "Señores: nosotros no tenemos todos los datos necesarios para poder saber si tienen ustedes razón o no, al decirnos que no pueden trabajar las minas. Necesitábamos manejar esas negociaciones durante algún tiempo para ver si dejan utilidad para poder trabajar o no". En la última entrevista que tuvimos con ellos les dijimos lo siguiente: "Ustedes no pueden trabajar, porque dicen que los metales no dan lo necesario, y como nosotros no podemos obligarlos a que trabajen, ni podemos demostrar lo contrario de lo que ustedes nos dicen, les diremos; ustedes pueden darnos las minas «a campos», lo que no significa ningún gasto. Ustedes tienen dinamita, tienen veintitrés mil kilos; de cañuela tienen veintidós mil pies y diecisiete mil fulminantes, etcétera; de manera que tienen los elementos necesarios para poder trabajar por largo tiempo. Además, con el trabajo «a partidero», como nosotros se lo proponíamos, la mina no hace más que poner la mina y el acero y la fragua, y el trabajador se encarga de comprar pólvora, velas, cañuela y su trabajo. Por consiguiente, la compañía no puede alegar que no tiene materia prima para esos trabajos". Les dije yo: "señores: si también este es un argumento que seguramente ustedes aducirán, que las minas dadas «a campos» se destruyen mucho, les dije, yo propongo que nombren tres ingenieros que sean los que manejen las minas y que ellos digan dónde, cuándo y cómo deben trabajarse esas minas para que ustedes no corran el peligro de que se destruyan". No podían alegar que las minas no estaban en estado de trabajar, puesto que ellos tan pronto como recibían una orden de Nueva York las pondrían a trabajar. Ellos no han prohibido que se trabajen; luego que vieron que no tenía absolutamente nada que contestar, dijeron: "Señores, consultaremos a Nueva York y tan luego como contesten por cable, les daremos a ustedes la contestación". Desde el 17 de noviembre a la fecha van muchos días y ninguna noticia hemos tenido. En una de las huelgas anteriores nosotros decíamos que no era posible vivir con tres billetes "infalsificables" de a peso, o de "Veracruz". Se nos dijo que no nos podían pagar más y que para probarlo iban a pedir a Nueva York los últimos informes, que manifiestan las razones para no poder dar dividendos. Les dijimos: "Ustedes no pueden dar dividendos, no porque las compañías no estén en disposición de darlos, sino porque ustedes habrán empleado el dinero en otras cosas; pero, en fin, venga ese informe". De esto hace seis meses, señores, y ningún informe hemos tenido. Ahora bien; como ustedes comprenden, nosotros legalmente estamos autorizados a trabajar esas minas: el artículo 11 terminantemente dice: "Las minas —no literal-

mente, pero si este es el sentido—, las minas que realicen beneficios y cuyos dueños no quieran trabajarlas, se declararán de utilidad pública". Y señores, en la ciudad de Guanajuato, que vive única y exclusivamente de las minas, ¿son de utilidad pública o no? Sí, es claro que sí, pues una ciudad que vive exclusivamente de las minas y pierde esa industria, se muere la ciudad, como está muerta en estos momentos. Pues bien, señores, no ha habido modo de que las hagan trabajar. Yo no pido, como algunos compañeros que pedían privilegios para el periodista, que pedían un jurado para el periodista; yo pido únicamente que se nos haga justicia.

Si al dueño de un negocio, por esto, por aquello o por lo otro, no se le puede obligar legalmente y no se le puede obligar a que trabaje sus minas y contra él no se lanza la autoridad ni los soldados, quiero también que para el trabajador, se le respete el derecho de huelga, tanto más, señores, cuanto que por más que se nos diga, pocas son las huelgas que en el país han sido desordenadas. La primera vez que nosotros hicimos una huelga en Guanajuato, nombramos una comisión que anduvo pidiendo limosna para sostener a los compañeros más pobres. Les dábamos un peso del Gobierno provisional cada tres días, y así nos sostuvimos nueve días y sin embargo, no hubo un solo ratero y ustedes comprenderán que un pueblo que da pruebas de tan buen juicio y honradez, merece que se le respete. Nosotros no pedimos que se nos den privilegios, sino que se nos trate igual que a los capitalistas, puesto que somos los trabajadores y no queremos que los privilegios sean nada más para ellos...

—El C. Aguirre Amado, interrumpiendo: Con relación a lo que dice el honrado obrero que está hablando, debo decir que el mineral de Guanajuato no produce más del 12 al 15 por ciento, y en la actualidad el impuesto menor ya alcanza, y creo que todos los mártires, porque así pueden llamarse a los obreros de Guanajuato, deben dirigirse al Gobierno local para que pida auxilios al Gobierno del Centro, para una exención de derechos, hasta producir una utilidad relativa, de manera que no se pierda el dinero. Celebraré que esto sea útil a usted (dirigiéndose al ciudadano Cano) y a ese gremio, por el que simpatizo profundamente, porque yo he trabajado como ingeniero en las minas durante más de treinta años.

—El C. Cano, continuando: Lo que usted me dice ahora lo hicimos nosotros también; mandamos una comisión a México. Primeramente no teníamos dinero y a todas las fuentes a que acudimos para solicitar recursos, no fue posible que nos diesen ningunos. Nosotros que estábamos muriéndonos de hambre y en la miseria, señores, yo y muchos de nuestros compañeros, cuando nos íbamos a trabajar en la mañana, nos desayunábamos una pieza de pan de ciento cincuenta gramos y una taza de atole. Miren ustedes, señores, el quince o dieciséis de noviembre se aprobó el nombramiento de una comisión y que no fue a México, señor general, porque no pudo llegar. Se le dio un subsidio de sesenta pesos infalsificables cuando ya en Silao corría el tipo de cien por uno. Se le dieron sesenta pesos infalsificables para tres compañeros. En Silao, de la manera más humilde del mundo, se desayunaron; gastaron diecinueve pesos infalsificables. ¿Cómo quiere usted que fueran? Si no teníamos para la estampilla de una carta ¿cree usted que tendríamos para un telegrama? Además, se hicieron todas las gestiones cerca del Ejecutivo del Estado; se le propuso esto: "¿Quisiera usted, señor gobernador, influir en el Centro para que estas minas se trabajen «a campos» y de los productos pueden ustedes servirse para garantizar su papel infalsificable que no tiene garantía?" Tampoco se nos atendió. Creo yo que esta era una iniciativa práctica; además, para trabajar en esta forma no se necesita capital porque no se hace más que abrir las minas, que ellos ya sacando su metal, después ya sabrían si les convenían o no comprarlo. Es más, señores: con el último movimiento se han negado a comprar los minerales los únicos que los compraban. Esto lo someto a la consideración de usted siendo como es, ingeniero de minas; es el caso que hace más de

quince días en Guanajuato no hay quien compre una sola piedra mineral. Ahora bien, los pobres compañeros que viven de eso, ¿de qué quiere usted que vivan ahora? No les ha tocado a cada uno más que seis pesos cincuenta centavos para quince días; ¿creen que un hombre pueda vivir con tres pesos cincuenta centavos semanares? Esto si es solo, ¿y si tiene familia? Mire usted, señor, en la hacienda de Burgos he visto esto: que la totalidad de los compañeros, peones, comen esto: un puño de maíz tostado. Sin embargo, señores, no se dio un solo caso de robo, y ustedes comprenden que un pueblo que es tan bueno, merece garantías. Pues bien, señores, a pesar de todo esto, yo aseguro que el día que esos pocos habitantes que quedan en Guanajuato mu-riéndose de hambre, en un momento de desesperación que tengan al ver a sus hijos muriéndose de hambre, van y se roban un pan, caen bajo la sanción de la ley y los fusilan. Pues bien, señores, para eso pido yo esto, por la misma razón que al dueño de las minas no se le mandan ametralladoras para que trabaje, que al trabajador no se le impida la huelga, porque no es justo tampoco que porque un solo obrero cometá un pequeño desorden o se declare en huelga, se le lleve a la cárcel. Nosotros en Guanajuato, la primera huelga que hicimos éramos tres mil y no se hacía ruido ninguno, porque sepan ustedes que los que producen escándalos en las huelgas, son los pagados por las compañías, que pagan a los escandalizadores que dan pretexto para que las autoridades disuelvan esas huelgas, de lo que nosotros no tenemos ninguna culpa. Yo pido respetuosamente a la Asamblea que someta este hecho a su consideración para que diga que ninguna huelga pueda ser disuelta y que no se considerará a los obreros como trastornadores de la paz pública. En cuanto al inciso del Primer Jefe, es también atentatorio, porque si el primero dice cuáles son las lícitas, el otro dice cuáles son las ilícitas, y dejar que una autoridad designe cuáles son las lícitas y cuáles son las ilícitas, es lo peor. Yo no estoy de acuerdo en esto, señores; la humanidad no cambia en cinco minutos y yo pido, señores, que se deje el artículo tal como está en la Constitución de 57, que es un artículo lleno, completo, no contiene restricciones, no es ambiguo, sino que es claro y terminante, y deja el asunto perfectamente bien definido y no da lugar a malas interpretaciones. Cuando se encuentra un gober-nante sirvergüenza, desvirtúa un artículo aunque sea bueno, y eso ya lo saben vuestras señorías. Yo sabía lo que sucede aquí, y eso cabe en la sensatez y buen juicio de esta Asamblea, pero no quiero hacerlo presente. Es una lástima que en un cuerpo como este, en donde se cree que viene lo más selecto y lo más ilustrado de la nación, ven-gan aquí con razones y asuntos triviales.

A nosotros, que se nos está quitando un tiempo precioso, a nosotros que no de-seamos más que trabajar, y que si venimos aquí, venimos a buscar una legislación buena y sana que nos dé garantías. Nosotros que venimos, no con ilusiones, que no tenemos ninguna porque sabemos que el Gobierno, el clero y el capitalista son enemigos natos del trabajador, y que es imposible que donde está el uno esté el otro, indudablemente que debemos buscar la mejor armonía en el momento presente histórico; pero eso no quiere decir que ellos van a ser amigos nuestros, ¡nunca! Ustedes com-prendan que es una verdad muy grande que mientras quieran componendas entre dos elementos disímbolos, no es posible que busquemos una legislación que nos garantice por mucho tiempo la tranquilidad y la paz pública para hacernos grandes y fuertes. De suerte que yo siento mucho que aquí se esté perdiendo el tiempo en insultarse y difamarse. Nosotros, los de abajo, que estamos muy lejos de todas esas podredumbres y que cuando sentimos algo, cuando queremos decir algo buscamos a la persona y le decimos: usted es esto y lo otro y lo de más allá... (Aplausos.) Así es que, señores, desciendo de esta tribuna con la esperanza de que ustedes tomarán en cuenta la reforma que les propongo, porque es justa. Yo no pido nada extraordinario; pido únicamente que nos igualen con el capitalista, que si al capitalista no se le obliga

a trabajar por la fuerza, que al obrero tampoco se le disuelva cuando se presente en huelga. (Aplausos.)

—El C. Rodríguez José María: Pido la palabra para una aclaración.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Rodríguez.

—El C. Rodríguez José María: Lo que acaba de decir el obrero que subió a la tribuna... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Es una aclaración simplemente. Lo que acaba de decir el señor, de que en el Estado de Guanajuato, principalmente en la capital, los obreros se mueren de hambre, es cierto, señores. Las enfermedades se han cernido allí, pero si han hecho muchas víctimas, ha sido por la miseria en que se encuentran los obreros. Eso lo sé por datos estadísticos que existen en el Consejo Superior de Salubridad de México. He querido hacer esta claración, para que la Asamblea quede enterada de la triste situación del obrero de Guanajuato y los obreros de toda la República.

—El C. Calderón: Señor presidente: No debemos permanecer indiferentes ante la angustia del pueblo de Guanajuato; y aunque esto no es materia de discusión en el Congreso, porque no es ningún punto constitucional, usted como presidente y la Asamblea en lo general, deben tomar las medidas encaminadas a aliviar cuanto antes la situación de esos obreros. Ya el señor ingeniero Amado Aguirre nos ha dicho que es muy posible que por medio de una excención de impuestos, al menos mientras dura esta crisis minera, pudieran las compañías de Guanajuato resolverse a trabajar estas minas. Suplico, pues, tanto a usted, señor presidente, como a la honorable Asamblea, se nombre una comisión para que se acerque al ciudadano Primer Jefe a suplicarle muy respetuosamente fije su atención en la angustia de ese pueblo, uniendo nosotros con todo entusiasmo nuestra petición. (Aplausos.)

—El C. Frausto: Pido la palabra para un hecho.

—El C. presidente: Se acepta la proposición de usted, señor Calderón, para cuando termine el debate. Tiene la palabra el ciudadano Fajardo.

—El C. Frausto: Pido la palabra para un hecho.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Frausto.

—El C. Frausto: Tengo la representación de Guanajuato por el 1er. distrito electoral, y de mucho tiempo atrás... (Voces: ¡Tribuna!) Es un hecho, señores. De tiempo atrás he estado consciente de la profunda miseria en que está el pueblo de Guanajuato, y en la campaña electoral que tuve oportunidad de hacer por allá, como nativo, me percaté del problema que se presentaba en aquella población y que aún persiste; seguramente que uno de los medios que hay, eficaces, para evitar esa crisis tremenda, pudiera ser la exención de impuestos; pero hay que advertir que esta exención de impuestos no viene a aprovechar más que a las compañías mineras poderosas y no puede aprovechar a los obreros. Las condiciones de los obreros están perfectamente especificadas, a ellos se les ha negado el alza de los salarios por esas compañías, que son las más terribles explotadoras del trabajo de los mineros, cerrándoles las puertas de las minas. De manera que ese problema de eximir a las compañías mineras, a mi juicio no remedia la condición de los obreros en Guanajuato. Es otra clase de medidas las que se deben adoptar para ver que el ánimo del ciudadano Primer Jefe se incline a mejorar la condición de los obreros. Las compañías mineras dan sueldos muy bajos al obrero.

—El C. presidente: Suplico al señor diputado que está hablando, que guarde esas observaciones, porque estimo que se está saliendo del asunto. (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!)

—El C. Frausto: Se ha tocado en este momento un punto tan doloroso para todos los mexicanos, y principalmente para los guanajuatenses, que debemos exponer la situación precisa de las clases obreras, que son nuestros hermanos. Pues bien, señores; esa medida no dará ningún resultado. Ya tuvimos una ley expedida por la Primera Jefatura, en que se señalaba que las compañías mineras que no trabajaran en determinado plazo, perderían sus derechos en aquellas minas; después vino la labor de los capitalistas americanos y otros capitalistas extranjeros, que hicieron ampliar aquel plazo, y la Primera Jefatura fue sorprendida y amplió ese plazo, y la ampliación de ese plazo significa la muerte de esos obreros y la muerte de la ciudad de Guanajuato, y es por esto por lo que yo me he permitido llamar la atención de la Cámara, suplicando a la Presidencia me dispense haya turbado su atención al tratar de los obreros de Guanajuato, que tengo entendido merecen que nos fijemos en ellos, pues también son patriotas.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

—El C. Cano: Hago presente a los señores diputados que estoy a su disposición para los que quieran ocuparse de este asunto.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Fajardo:

—El C. Fajardo: Señores diputados: Después de la clásica expresión que el señor licenciado Colunga nos ha dado respecto a los motivos que la Comisión de Puntos Constitucionales ha tenido presentes para suprimir la segunda parte del artículo 9º del proyecto del ciudadano Primer Jefe, casi no estoy en mi lugar al venir a esta tribuna. Sin embargo, habiendo adoptado una actitud enteramente pasiva, queriendo solamente en mi íntimo resolver cada uno de los asuntos que se presentaren en este Congreso, me he resuelto, por fin, a hacer uso de la palabra. Yo fui uno de los que votaron por el artículo 3º del proyecto del Primer Jefe, es decir: yo fui uno de los que tuvieron el honor de votar por el artículo 3º estableciendo la libertad de enseñanza en la República, es decir, el artículo que sancionaba el espíritu liberal en esta nueva Constitución de la Constitución del 57. Yo fui también uno de los que ayer votaron por la libertad de imprenta, es decir, porque en México se juzgara a los periodistas por medio de un jurado. No me arrepiento de ese voto; siempre he creído que la libertad de enseñanza y la libertad de imprenta son dos grandes necesidades en México para que haya democracia, para que haya Gobierno libre, para que no haya usurpación y para que no haya tiranos. Ahora vengo también a levantar mi voz humilde, sin conceptos hondos, quizá sin ideas profundas, pero sincera, por el artículo que propone la Comisión. Creo que este es el último reducto en que queda asilada en estos momentos la libertad. La hemos decapitado en el artículo 3º, diciendo que no habrá libertad de enseñanza; hemos dicho que no habrá jurados que juzguen a los periodistas y hemos decapitado la libertad de imprenta; y ahora nos toca también juzgar si somos por fin libres o no de asociarnos políticamente para juzgar al Gobierno, para juzgar a la sociedad, para tratar los asuntos sociales, políticos y religiosos. Es necesario que quede de una vez por siempre justificada nuestra conducta ante el porvenir y sepamos qué clase de responsabilidades son las que nos corresponden a cada uno. Yo acepto desde luego las que le correspondan al Congreso; pero antes que todo, quiero que los aquí reunidos y que en este momento me hacen el honor de escucharme, sepan qué clase de ideas son las que he traído a esta honorable Asamblea. Considero,

en mi humilde concepto, que el artículo 3º del proyecto del ciudadano Primer Jefe, que el artículo 7º propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales y que fue votado ayer, y que el artículo 9º que la misma Comisión propone hoy, son dos grandes artículos, es decir: dos grandes disposiciones constitucionales, en las que se fortifica de una manera definitiva la libertad de México. En consecuencia, yo no podría en estos momentos dejar de hacer estas solemnes declaraciones. Soy partidario de la libertad de enseñanza, de la libertad de imprenta, y soy también partidario de la libertad de asociación, de cualquiera clase que sea. Tengo entendido que vivimos en un país libre, que todas las tendencias de este Congreso son las de tener instituciones libres, a querer que los que formen la República, no son individuos desprovistos de iniciativa, desprovistos de responsabilidad, sino que por el contrario se enfrenten con esa responsabilidad, se enfrenten con esos principios y sepan sostenerlos a la hora del peligro. El artículo 9º del proyecto de Constitución del ciudadano Primer Jefe, sin la parte segunda que le ha suprimido la Comisión, entiendo yo que queda perfectamente, porque explica de una manera clara el derecho que nos corresponde como ciudadanos para asociarnos con el fin de tratar toda clase de asuntos. Todos los tratadistas de Derecho Constitucional están unánimes en que los derechos naturales del hombre, basta sólo enunciarlos; basta decir: todo hombre es libre, todo hombre tiene derecho de aprender, todo hombre tiene derecho de hablar, todo hombre tiene derecho de escribir, todo hombre tiene derecho de asociarse; en consecuencia, toda restricción a estos principios es una demostración palpable de tiranía. Ninguna objeción se ha hecho al artículo propuesto por la Comisión, es decir, a la adición única que ella propone al artículo 9º de la Constitución de 57. La indicación de que este artículo se contradice con algunos artículos del Código Penal, carece de fundamento absolutamente. El Código Penal es una ley secundaria, no es una ley fundamental, y es un principio universalmente reconocido, elementalmente sabido, que las leyes tendrán que arreglarse forzosamente a la ley constitucional. Ninguna ley particular puede pugnar con los principios consignados en la Constitución; en consecuencia, si el Código Penal está en contraposición con el artículo que propone la Comisión, nada significa, porque ese artículo no tendrá aplicación en lo particular, y si alguna autoridad judicial llegara a aplicarlo, esa autoridad violaría la Constitución y, en consecuencia, cabe el amparo y nadie será molestado por haber hecho uso del derecho que concede el artículo 9º propuesto por la Comisión. Si este artículo propuesto por la Comisión fuera votado en contra, ya no podríamos decir que tenemos instituciones libres en México. Es necesario decirlo con toda claridad; yo lo digo para que conste cuál es mi modo de pensar sobre el particular; creo que es el único reducto en que puede sostenerse todavía la libertad, y se nos escapará de las manos si este artículo no es votado como se propone.

El señor diputado con Versen ha hablado tan claramente sobre el particular, que no desearía, de ninguna manera, plagiarle sus ideas sobre este punto. El ha dicho claramente que podía ser la autoridad, es decir, no la autoridad, sino los que la usurpan, los que se hacen llamar autoridad y conculan los derechos populares; así es que el artículo, tal como está propuesto en el proyecto y tal como lo propone la Comisión, en un caso enteramente anormal saldría sobrando, porque siempre la autoridad usurpadora de los derechos, conculeadora de las instituciones, encontraría motivo para disolver las asociaciones, para quitar toda iniciativa a los individuos, para despojarlos del único y salvador derecho que les corresponde para poder examinar los actos de los funcionarios, para saber cuándo obran bien y cuándo obran mal, para poderles discernir conscientemente el premio o el castigo. Yo, señores, suplico a ustedes, ruego a ustedes, de la manera más atenta, más respetuosa, que este artículo se vote tal y como lo propone la Comisión, porque en él van nuestros ideales, en él está fincada nuestra libertad, y es necesario que a nuestro país lo vindiquemos ante el extranjero;

es necesario que lo honremos, dándole instituciones libres; es necesario que no vayan a pensar que hemos venido a reformar una Constitución liberal dándole un espíritu netamente reaccionario. Al contrario, esa Constitución de 57, según declaraciones expresas del Primer Jefe, se reformaría, pero dejando en ella el espíritu liberal. Luego si ese artículo, como lo propone la Comisión, es aceptado, nosotros en todo y por todo aceptemos ese espíritu liberal, es decir, aceptemos que las asociaciones, es decir, que los individuos puedan asociarse, ya sea para enseñar, ya sea para tratar asuntos políticos; en fin, todo objeto lícito será permitido con arreglo a ese artículo propuesto por la Comisión, y no habrá motivo ninguno, no habrá farsa alguna que justifique a alguna autoridad para poder disolver a los que pacíficamente se reúnan para tratar los asuntos de su país. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Martí.

—El C. Calderón: Yo creo que está ya suficientemente discutido el proyecto. (Voces: ¡No! ¡No!)

—El C. Martí: Voy a ser sumamente breve, señores; para obtener aplausos se necesita ser un tribuno y como hemos visto ya en múltiples ocasiones, tener dotes para sacar los trapos al sol a algunos individuos. No soy lo primero ni voy a hablar mal de nadie. Así es que me conformo modestamente con ser oído con la atención con que debemos oír el pro y el contra de todo lo que aquí se deba discutir, para formar un claro criterio. Vamos en primer término a ver la diferencia que hay entre el proyecto y el dictamen. Entre el proyecto y el dictamen no hay más diferencia sino que la Comisión del dictamen ha suprimido el párrafo que, según el señor von Versen, sirve para atacar el derecho de asociación. Yo creo que es un error, y tomando las mismas palabras o, mejor dicho, el mismo ejemplo del señor diputado von Versen, voy a demostrar a ustedes que el párrafo que se omite es el que sirve precisamente para garantizar el derecho de asociación. El señor von Versen, con ese criterio claro a mi juicio y demostrando en ello todo el patriotismo de un gran interés por la clase obrera, dijo que al reunirse, con suma facilidad podría disolverse una reunión por el hecho de que se presentaran individuos armados. Dice el dictamen en una de sus partes: "Ninguna reunión armada tiene derecho para deliberar". Ahí está el mal; en que al presentarse algunos enemigos en una reunión con objeto de disolverla se presenten armados y como ninguna reunión armada tiene derecho de reunirse o deliberar, la disuelve la autoridad. En el artículo del Primer Jefe si se analiza, se ve que ni aun existiendo ese caso de que fueran a una reunión individuos armados pueden las autoridades disolverla, porque queda aquí expreso que si los individuos de esa agrupación lanzan a los individuos armados, la deliberación no puede ser interrumpida. Pongámonos en los dos casos. Supongamos una reunión que quiere ser disuelta, hay más elementos para disolverla con la escasez de conceptos del artículo tal como la Comisión lo propone en su dictamen, que como lo presenta el proyecto y estoy seguro de que si el señor diputado von Versen analiza esto, estará de acuerdo conmigo. El punto principal ha sido el que todos conocemos, los medios de que se han valido las dictaduras para disolver una reunión. Los medios han sido dos: meter unos cuantos individuos armados, o formar un escándalo. Tal como está aquí en el proyecto, en ninguno de los dos casos puede ser disuelta, porque si están individuos armados, el presidente puede decir a esos individuos que dejen las armas y que salgan y en ese caso ya la autoridad no puede ejercer presión. Queda entendido desde luego que la base de todos los derechos está en la cultura del pueblo y en la valentía de los individuos para defenderlos, porque de lo contrario, no hay leyes, no hay nada. Decía yo que poniendo los dos ejemplos, encuentro sumamente deficiente el dictamen de la Comisión, porque con ese concepto de que ninguna reunión armada pueda tener derecho a deliberar, sencillamente con que entren tres individuos armados ya es una

reunión armada. (Voces: ¡No! ¡No!) ¿Qué se entendería por una reunión armada? Una reunión en que hay individuos armados. (Voces: ¡No! No!) Pues yo digo esto, el párrafo dice así:

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

Alega la Comisión que esto está expreso en el Código; pero como nos lo dijo aquí el señor que me precedió en el uso de la palabra, el ciudadano Chapa, el primero que habló, dijo él que es peligroso dejar de asentar en la Constitución un hecho que está previsto en el Código en primer lugar. Tenemos que el Código existente es contradictorio, porque el criterio de la Comisión, a mi juicio, es erróneo. El Código, lejos de favorecer, perjudica y fue hecho con esa intención, y además, los códigos pueden ser reformados o pueden no ser reformados y tenemos ahora que dejar esto perfectamente delineado.

Con respecto al criterio de algunos, o de la mayoría, según veo, de que una reunión donde haya seis individuos armados no está armada, no estoy conforme. En una reunión, de acuerdo con la ley, donde hubiere seis individuos armados, la autoridad, conforme a esto de que ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar, le diría: “esta es una reunión armada...” (Voces: ¡No! ¡No!) Estará mal armada, pero es una reunión armada... (Murmurlos.)

—**El C. De la Barrera:** Para una aclaración, señor, para que el señor se forme mejor concepto.

—**El C. presidente:** No puede usted interrumpir al orador.

—**El C. Martí:** Yo le agradecería la aclaración.

—**El C. De la Barrera:** En una reunión de doscientos o trescientos individuos donde hay dos ebrios, no va a ser una reunión de ebrios. (Risas.)

—**El C. Martí:** Voy a decir, tomando el concepto del señor, estas dos cosas, aunque es salirse del punto. En una reunión donde hubiera doscientas personas y hubiera dos individuos ebrios sería una reunión de ebrios en la cual unos no estaban ebrios y otros sí... (Risas, Voces: ¡No!) Pues ojalá y no lo fuera, pero yo todavía no he visto doscientos reunidos que no tomen. Ojalá sea así; bueno, entonces tendremos que definir primero qué se entiende por una reunión armada; yo entiendo por una reunión armada una reunión en la cual hay individuos con armas aunque no sean todos... (Voces: ¡No!) Pues entonces recojo el concepto de la Asamblea. El argumento más poderoso que se ha presentado aquí para atacar el proyecto ha sido el sistema que emplearon los dictadores para disolver las reuniones, alegando que se presentaban unos cuantos individuos con pistolones y las disolvían. Pues entonces, a mayor abundamiento, quiero decir que entonces tendrán que armar a toda la reunión y en ese caso no podrán disolverla, porque de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe, podría pedírselle a esa Asamblea que depusiera las armas y no sería disuelta, y de acuerdo con el dictamen tendría que ser disuelta, porque dice:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para

tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar."

Y en el proyecto del Primer Jefe acepta que aun estando la reunión armada puede deliberar deponiendo las armas; quiere decir que es un derecho que se trata de darle. Aquí lo dice claro:

"... o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión."

Quiere decir que de acuerdo con el dictamen, la reunión armada sería inmediatamente disuelta porque habría faltado el indispensable requisito de no estar armada para poder deliberar; de acuerdo con el proyecto del Primer Jefe, aun estando armada podría deliberar, porque tendría la salida de deponer las armas. La diferencia no es más que el quedar el párrafo considerando la Comisión, hasta cierto punto con alguna razón, que en caso de desorden, en caso, como dice aquí, de alterar el orden público por medio de fuerza o violencia y que eso está expreso en los códigos, pero es más práctico que quede expreso aquí en la Constitución. Yo les pido que reconsideren el punto porque, como ya dije antes, la diferencia está en que la Comisión ha omitido una parte que la considera expresa en el Código, y el punto es que ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar y que en el proyecto, más liberal aún que eso, se considera que aun yendo armados no habría derecho de disolverlos, porque la autoridad debería pedirles que depusieran las armas.

—El C. Castaños: Pido la palabra para una aclaración.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Castaños, para una aclaración.

—El C. Castaños: Señores, para unas cuatro palabras nada más. Para una aclaración. En el dictamen que presenta la Comisión, lo mismo que en el proyecto del ciudadano Carranza, el artículo 99 dice:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse..."

Yo solamente desearía que la Comisión de Estilo tuviera presente al corregir el artículo, que le falta la preposición "de" antes del verbo "reunirse" y decir de esta manera: "No podrá coartarse la libertad de asociarse o de reunirse..." porque como se toma esto como sinónimo, no queda bien y entiendo que la idea capital es que no se podrá coartar el derecho de asociarse o de reunirse, porque bien puede uno asociarse para formar parte de una asociación política o reunirse en un lugar para tratar algún asunto. De manera que creo que son dos derechos. Ruego que se tenga esto presente.

—El C. Múgica: Vengo a apoyar con algunos razonamientos el dictamen de la Comisión. Se trata del artículo que complementa las libertades del ciudadano y es preciso que digamos a su favor todo aquello que tengamos que decir en favor de la libertad. Y es preciso que meditemos seriamente sobre su contenido porque es la última ocasión que tendremos de tratar de los más trascendentales derechos de la libertad del hombre. El señor Fajardo, que de una manera muy laudable se ha revelado un apasionado de la libertad absoluta, ha dicho que votó ayer en favor de la libertad de imprenta, porque es un apasionado de la libertad. Muy bien, perfectamente bien. Ayer, efectivamente, tratamos de uno de los derechos más sagrados que tenemos en nuestra vida moderna y efectivamente quitándole al periodista el jurado, único que puede calificar como parte interesada los delitos de imprenta, le quitamos una de las más preciosas garantías y si no lo pusimos bajo la férrea mano de la autoridad, porque tenemos esperanza en que, de una vez para el futuro se haya

redimido nuestro ambiente social, si le quitamos una de las garantías en que con mayor seguridad se le hubiera impartido justicia; dice que votó en contra del artículo 3º porque el artículo 3º no da plena libertad y yo, señores, quiero simplemente hacer esta aclaración. En esta Asamblea, al votar el artículo 3º en el sentido en que la Comisión lo presentó, no hizo más que garantizar la libertad de educar al niño que tiene derecho, el sacratísimo derecho de que se le enseñe la verdad y de ninguna manera la mentira. Paso ahora a examinar las objeciones que se han hecho al artículo 9º en el sentido que lo presenta la Comisión.

El señor Chapa y el señor Martí dicen que está perfectamente garantizado en las adiciones propuestas en el proyecto de Constitución, el derecho de asociarse y ya han oído ustedes en boca de otro diputado que no es exacto esto, que lo que se ha hecho no ha sido más que elevar a la categoría de ley algunos de los abusos que se cometieron en la dictadura, como con mucho acierto lo ha dicho el señor diputado von Versen, y es cierto. Yo pregunto al señor Martí, si él cree posible que en aquellas reuniones que se verificaron en los albores de estos movimientos políticos gloriosos, cuando el esbirro Castro se presentaba a disolver las manifestaciones públicas, hubiese el esbirro Castro oído la correcta insinuación del diputado "Rip-Rip", por ejemplo, que le hubiese rogado caballerosa y decentemente que se hubiese retirado de allí con sus armas para no dar pretexto al desorden, para no dar pretexto a que con fundamento en una ley se disolviese una manifestación. Es indudable que no, señores. Cuando don Heriberto Barrón se coló en un partido liberal de San Luis Potosí y pistola en mano produjo un desorden, un tumulto en aquella asamblea de hombres libres, la autoridad tuvo pretexto para disolver aquella asamblea que desde entonces trabajaba ya por la redención del pueblo mexicano. (Aplausos.) En las manifestaciones, señores, que se hacen en la capital de México concurre mucho pueblo; millares de personas; ha habido manifestaciones de más de veinte mil individuos. ¿Qué sucedería, señores, si entre aquellos veinte mil hombres en una manifestación vigorosa de su espíritu se introdujese, de buena o mala fe un grupo de hombres que llevasen un arma fajada al cinto? ¿Qué sucedería si la autoridad por sólo ese hecho tuviera motivo para disolver la manifestación? Se diría que era un atentado, una injusticia de lesa libertad, porque ni el presidente, ni mil presidentes que hubiese en aquella reunión donde se congregaran veinte mil hombres, podrían fácilmente acercarse personalmente a los manifestantes que por cualquiera circunstancia llevasen puñal o pistola, para rogarles que las depusieran o se retiraran de allí y no fueran a provocar de esa manera la disolución de una manifestación de ideas y principios. La Comisión ha creído adoptar, al prever este caso, que si podría ser peligroso, porque si se dejase la absoluta libertad que pide el diputado Fajardo —me parece que es él, que me dispense si digo una inexactitud, no es con intención, no recuerdo cuál de ellos lo dijo— la libertad absoluta, es indudable que entonces sí podrían cometerse muchos abusos y que los conspiradores sí podrían quizá abiertamente y de una manera armada, oponer una resistencia tenaz en los momentos en que se tratara de disolverlos para aprehenderlos. Por esta razón la Comisión adopta el texto constitucional de 57 que dice: "Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar", porque efectivamente, señores, la reunión en este concepto es más general; se da lugar en ese concepto a que se cometa menos el abuso. Es muy cierto que si una autoridad es venal y es arbitraria, no respetará esa determinación, y en ese caso de nada servirá ninguna ley por más que se prevean todos y cada uno de los casos en que se pueda cometer un delito, o en que se pueda declarar ilícita una reunión de hombres; y abarcando más generalmente el concepto, como lo hace el texto constitucional, habrá mayores garantías, porque entonces no será pretexto de que haya unos cuantos individuos introducidos de buena o mala fe en un grupo de mani-

festantes para que se disuelva una manifestación o se disuelva una reunión, sino que se exigirá a una autoridad respetuosa del derecho de los demás; cuidaría de que ese acto estuviese justificado buscando que cuando menos el noventa o el ochenta por ciento de esos hombres reunidos fueran los que estuviesen armados para poderlos disolver. En el caso del proyecto no se atentaría eso; bastaría con que unos cuantos se introdujesen y que una sociedad meticulosa temiera una reunión política. Yo recuerdo que allá cuando triunfó la revolución de mil novecientos diez, allá en la ciudad cabecera del distrito que represento, hubo una manifestación pacífica de un club liberal en contra de un periódico que se llamaba "La Bandera Católica". Pues bien, señores; aquella manifestación alarmó profundamente a aquella sociedad excepcionalmente fanática; hubiera sido motivo lícito, hubiera justificado a una autoridad ese temor de una sociedad que en masa se levantó, que fue a ver al jefe revolucionario que se residía en esa ciudad, que fue a ver a la autoridad política para pedirle que no se consumara aquel atentado que alarmaba profundamente a las creencias religiosas de aquella sociedad retardataria.

Yo creo, señores, que esto es lo que se pide en este proyecto de Constitución. Es precisamente elevar a la categoría de ley esos atentados que no tienen razón de ser, porque en nuestro medio, que todavía no está educado para la libertad, se cometieron muchos abusos por autoridades arbitrarias y extorsionadoras, pero de todos modos, por autoridades que sintieron la influencia del medio en que vivimos. El señor diputado Cano nos reveló esas miserias de nuestros hermanos los obreros, que preocuparon hondamente a esta Asamblea, pidiendo que se reconozca aquel derecho de huelga. En concepto de la Comisión, no es posible concederse en este artículo ese derecho, porque tratándose simplemente de reuniones con objeto lícito, y siendo la huelga no el producto de una reunión con objeto lícito, sino la defensa natural del trabajo contra el capital, está previsto ya en otro lugar de la Constitución. En el artículo 5º se habla, se dice que ningún hombre puede ser obligado a prestar sus servicios sin su consentimiento, de manera que en una reunión que tuviera carácter tumultuario, que pudiera de alguna manera alarma a la sociedad, pueden los obreros retirarse aisladamente y no ir al trabajo en donde no se les garantice la justa retribución o sean víctimas de una explotación inmoderada. En cuanto a la adición al artículo, que hace el diputado Cedano, que quiere que se adicione el artículo en el sentido de que ninguna reunión de carácter político se ampare con una denominación religiosa, la Comisión cree, a priori, sin poder creer que sería un juicio que esa adición fuera su última palabra, que esa adición muy bien puede ponerse cuando se trate del artículo 129, que dice:

"Artículo 129. Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

"El Estado y la Iglesia son independientes entre sí.

"El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

"El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden Civil, y en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley."

De esta manera, señores, la Comisión contesta las objeciones que se han puesto al dictamen y termina pidiendo a esta Asamblea que se sirva votar en favor del artículo a debate porque considera que es el cumplimiento de las libertades que una

a una ha dado tres debates conscientes e indispensables y que se han votado para mejorar la condición del pueblo mexicano. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cano.

—El C. Cano: A lo que me he referido yo, señores diputados, es a lo siguiente: a si se debe considerar trastornadora del orden a una manifestación huelguista, y por tanto se le debe disolver, pues hay casos en que cuando los huelguistas van a impedir, por ejemplo, que se presenten los demás a trabajar, se dice que se atacan los derechos de tercero. Los compañeros van siempre con buena voluntad a convencer a los demás; se nombran a cuatro o cinco compañeros que rompan la huelga, siempre estando dentro de lo justo y se les nombra para ir a ver a los demás que quieren entrar a trabajar, impidiéndoles que trabajen, y es de esto de lo que se valen las autoridades para disolverlos, alegando que son trastornadores del orden público, y los disuelven.

—El C. De los Santos: La Comisión tiene derecho de informar. (Murmurillos.)

—El C. Martí: El señor Múgica me ha hecho una interpelación que puede ilustrar. (Voces: ¡No! ¡No!) Puede ilustrar y voy a contestarla.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Chapa.

—El C. Chapa: Señores diputados: Yo deploro que use la elocuencia el general Múgica para sostener sofismas. Si aceptamos el dictamen de la Comisión, vamos a dejar en pie, ya lo dije, el Código Penal, porque está de acuerdo con la Constitución de 57 y es lo que proponen ellos, que subsista la Constitución de 57. El Código Penal, nos dice ella, da pretexto a la autoridad para que por un sólo grito en una reunión, se pueda disolver, mientras que el artículo del Primer Jefe nos dice que no se puede disolver, que el escandaloso se le pondrá en la calle por la autoridad, lo mismo que a los hombres armados. El general Múgica puso como ejemplo las grandes manifestaciones en México donde había veinte mil hombres, que había unos cuantos armados, que ¿cómo podría el presidente de esa reunión irles a rogar que depusieran las armas? Si no les va a rogar; el artículo del Primer Jefe dice que toca a la autoridad desarmar a esa gente o separarla de la manifestación. Dice textualmente esto:

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o la violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiese en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

Es natural, señores, si hay una reunión armada, toca a la autoridad no permitirla. Ahora, dice el diputado Cano, que no quiere que se impida a un grupo de obreros el ir a una fábrica y parar los trabajos. Pues eso señor Cano, es precisamente lo que se quiere; no debemos permitir a ningún obrero que vaya y por la fuerza o por la violencia haga que otro abandone su trabajo, porque se va a coartar una de las libertades, precisamente una de las garantías que sanciona esta Constitución: La libertad de trabajo, y eso es lo que han hecho todos los obreros y es lo que no deben hacer; si tienen derecho y deben asociarse y formar sindicatos para las huelgas. La huelga es muy saludable, pero cuando se lleva en orden; no tienen derecho los obre-

ros para impedir que los que quieran ir a trabajar lo hagan. Así es que, señores, yo suplico por última vez a esta honorable Asamblea que rechace el dictamen de la Comisión y apruebe el del ciudadano Primer Jefe, porque es el que nos da garantías para que no se disuelva una reunión cuando haya unos cuantos armados.

—El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

—El C. Múgica: Iba a contestar al señor diputado Cano, diciéndole que ya está garantizado el derecho que tienen los obreros de asociarse con un objeto lícito, y la Comisión, que al tratar del artículo 5º, como se dijo aquí cuando se leyó el dictamen, dijo al hablar del derecho de huelga para los obreros, que buscaría un lugar a propósito, que no había renunciado a ponerlo en la Constitución, sino que buscaría y estudiaría el lugar más a propósito para ponerlo, desde luego tiene el señor diputado Cano este ofrecimiento ya escrito de la Comisión, la garantía de que se procurará poner este derecho, que es una de las necesidades del medio ambiente social actual. En cuanto a la libertad que los obreros tengan para asociarse, ya está garantizada en la primera parte del artículo 9º, que dice:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.”

Es indudable que la defensa del obrero para proteger su trabajo es lícita, es no sólo lícita, sino sagrada, y por consiguiente, cabe perfectamente bien dentro de la redacción del artículo 9º En cuanto a la insistencia o rectificación de hechos que hace el señor diputado Chapa, simple y sencillamente, sin entrar en una nueva discusión ni hacer un discurso, me permito leerle detenidamente la parte suprimida por la Comisión, y que dice así:

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no reduieren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

La amenaza de alterar el orden ¿quién la va a calificar? La autoridad. Por consiguiente, la autoridad tendrá el criterio absoluto para determinar cuando una reunión es lícita o cuando se cometan desórdenes. Si los desórdenes se cometan por tres o cuatro individuos, ¿qué responsabilidad pueden tener los autores de aquella manifestación? Absolutamente ninguna. Para eso está a salvo la facultad que tiene toda autoridad para impedir cualquier desorden sin necesidad de disolver una agrupación cuando toda ella no va al desorden o por amenazas de cometer atentados. El artículo dice así:

“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.”

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidos de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes; o se profieran injurias o amenazas

contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ella formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados, si requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.

“No se considerará ilegal una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencia o de amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desea.”

Esto, señores, es querer poner en los civiles y en los particulares una autoridad que no tienen; porque para eso está establecido el Gobierno: para introducir el orden en donde haya desorden y no imponerse a unos manifestantes que no saben ni quién se les agregó, ni a dónde, el derecho de ejercer actos de autoridad, reprimiendo los abusos que se cometieren.

El señor diputado Chapa ha dicho aquí que cuando haya individuos armados, el artículo del proyecto dice que la autoridad los retirará; no, señor, no dicen que los retirará, dice que los invitará a disolverse. Es lógico, señores, que un individuo que se propone disolver una manifestación ordenada, introduzca tres o cuatro individuos armados que de antemano estarán dispuestos a no retirarse a la invitación que les haga la autoridad.

—El C. Martí: Deseo, para aclarar un punto, pues que tal vez esté equivocado, (Voces: ¡No! ¡No!) Yo observo que a algunos diputados les pasa como a aquel famoso concurso de bandas de Cantalapiedra, que para que la banda de su pueblo no fuera a quedar mal, exigió que en el concurso no tocara más que la banda de Cantalapiedra.

Señores, dejen que toque la banda de Cantalapiedra, pero dejen también que toquen las otras bandas, para ver quién toca mejor. El señor Múgica me ha hecho una interpellación. Yo protesto con honradez que al discutir el dictamen no lo hago sistemáticamente, sino que lo hago porque creo que la Comisión está en un error. Ha puesto como poderoso argumento de que esa parte que quiero suprimir es buena, haciendo una interpellación que yo contesto con otra. Que me diga el señor Múgica en qué forma quiere subsanar ese gravísimo error de que una reunión política sea disuelta con un atropello, porque yo no conozco contra los atropellos más que el atropello.

Jamás he visto en mi vida una ley que pueda oponerse a un atropello; ante el atropello, otro atropello; así es que no es argumento el que me digan que la parte que ellos restan al proyecto la restan para evitar que la autoridad cometa un atropello; ante un atropello de nada va a servir ni el dictamen ni esta ley; yo, al contrario, creo que con esta parte que se le trata de restar, se puede evitar el atropello; así es que yo deseo que me conteste las siguientes dos preguntas: ¿qué medios cree que haya para que la autoridad no pueda cometer el atropello?, y estos otros dos puntos: ¿qué diferencia hay entre el dictamen y el proyecto en lo que respecta a que los individuos vayan armados? y ¿qué diferencia hay entre el dictamen y el proyecto en el caso de que surja un individuo escandaloso? Porque según el señor Múgica, con su dictamen no habrá individuos escandalosos. Yo lo celebro, tendremos una paz octaviana en toda la República. Supongamos que surge un individuo escandaloso ¿de qué medios se vale usted para evitarlo? Resumiendo, porque yo también me he enredado como el del dictamen: ¿qué diferencia hay entre el proyecto del Primer Jefe y el dictamen en lo que respecta a que las reuniones armadas no puedan deliberar? ¿Qué diferencia hay entre el proyecto y el dictamen en lo que respecta a los escandalosos, así creo yo que pasa hasta en el África, no puedan deliberar?

—Un C. diputado: Pido la palabra.

—El C. presidente: ¿Para qué?

—El mismo C. diputado: Para hablar en pro; para sostener el derecho de huelga.

—El C. presidente: Venga usted a anotarse, señor diputado.

—El C. Pereyra: Que no toque ninguna otra banda y vamos a votar. (Risas.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Jara.

—El C. Jara: Señores diputados: Vengo a sostener el dictamen de acuerdo como lo ha presentado la Comisión, porque estimo que de esa manera se garantiza más la libertad de reunión. En el proyecto presentado para la discusión se dice que:

“Sólo podrá considerarse como ilegal una reunión convocada con objeto lícito y ser, en consecuencia, disuelta inmediatamente por la autoridad, cuando en ella se cometieren desórdenes que alteren o amenacen alterar el orden público por medio de la fuerza o violencia contra las personas o propiedades, o por amenazas de cometer atentados, que puedan fácilmente ser seguidas de ejecución inmediata, o se cause fundadamente temor o alarma a los habitantes, o se profieran injurias o amenazas contra la autoridad o alguno o varios particulares, si la persona que preside la reunión o las que de ellas formaren parte, no redujeren al orden al responsable o lo expulsaren inmediatamente; o cuando hubiere en ella individuos armados si, requeridos por la autoridad, no dejaren las armas o no se ausentaren de la reunión.”

Esto se deja al criterio de la autoridad, de que emitiese su fallo la autoridad para saber si esa reunión es lícita o ilícita. ¿Cuál es el representante de la autoridad que va a estar cerca de la reunión aquélla? El gendarme, simplemente el gendarme, porque no va a estar allí ninguno de los altos funcionarios públicos. Va a estar el gendarme, con su correspondiente garrote, para que en primera oportunidad, cuando juzgue que alguno de los reunidos allí se produce en términos inconvenientes, se acerque y le diga: “sale usted de aquí o inmediatamente termina esta reunión.” Bien, ¿está nuestra policía a la altura de poder juzgar de los conceptos que se viertan en una asamblea? Seguramente que no. Si hay gendarmes que por “quítame ahí esas pajas” conducen a cualquier pacífico ciudadano a la Comisaría, y llegan allí, y cuando el señor comisario los interroga acerca de los motivos por que conducen a aquel ciudadano, no es difícil que el buen guardián conteste: “por faltas a yo.” Esto significa de una manera clara el criterio que por lo general, con raras excepciones, por eso digo en lo general, tiene nuestra policía. ¿Vamos a sujetar a los ciudadanos de una asamblea donde se está tratando de asuntos de más o menos importancia, al criterio de un gendarme? Indudablemente que entonces acabaríamos con la libertad de reunión. Ustedes recordarán la tristemente célebre época del porfirismo, en que Castro se hizo también célebre, en que Chávez, otro esbirro célebre, se dedicaba precisamente a perseguir reuniones. Le manifestaban el objeto con que se reuniera cierto grupo de ciudadanos, y bastaba con ello para llegar allí y con cualquier pretexto echarlos fuera cuando menos, si no eran conducidos a la cárcel. En la Convención de 1910, el esbirro Castro trató de introducir el desorden dentro de la Convención, con objeto de que fuera disuelta dentro de la fuerza armada, haciendo uso de la violencia y hasta occasionó correr sangre, y tuvimos conocimiento de la maniobra, por el otro esbirro, Chávez, que estaba disgustado con él, pero fue una cosa casual: de otro modo hubiera fracasado la convención de 1910. En el proyecto que presenta la Comisión dice: “Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar”.

En ese concepto amplio está asegurada la libertad de asociación, porque no por el hecho de que vayan tres o cuatro individuos armados, como dice el señor Martí, vamos a sospechar que esa reunión sea armada. La designación para cualquiera agrupación, tiene que ser por la mayoría y no por la minoría; de manera que no ha estado en lo justo al decir que porque en una reunión de doscientos individuos haya dos ebrios, bastaba esto para denominar a todos los ciudadanos como ebrios. Preci-

samente en la especie de aclaración que se hace en el segundo párrafo del artículo del proyecto de reformas, estriba el abuso que pudieran cometer los representantes de la autoridad, con los que se reúnan con cualquier objeto lícito. Queda a su criterio determinar si es lícito o no el objeto para el que se hayan reunido esos ciudadanos. La Comisión acepta, también, la parte final del artículo propuesto y yo creo que en ello queda comprendido también el derecho de huelga, supuesto que una petición en distinta forma, no dice allí que para hacer una petición, únicamente un individuo debe hacerla o dos o tres representantes de una corporación, sino que todos los interesados pueden hacer su petición en la forma que crean más conveniente dentro de los límites que marca la propia ley, es decir, no siendo en son de tumulto o motín. El derecho de huelga yo lo conceptúo como uno de los más justos derechos, porque seguramente que lo tiene el individuo o corporación trabajadora de cualquier taller para rehusarse a trabajar cuando considere que su labor no está suficientemente retribuida, cuando considere que está vejado o que se le dé mal trato. Si tuviera el recurso de cruzarse de brazos, esto sería tanto como conceder o admitir que en la República Mexicana pueden existir esclavos y nosotros hemos abolido la esclavitud. En consecuencia, señores diputados, y para no cansar vuestra atención, creo que la forma propuesta por la honorable Comisión es la adecuada para garantizar la libertad de reunión.

11

—Un C. secretario: Habiendo hablado seis personas en pro y seis en contra, se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el punto. Las personas que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. Se considera suficientemente discutido. Se va a proceder a la votación nominal. El artículo está concebido en los siguientes términos:

“Artículo 9º No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

“No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se deseé.”

Se suplica a los ciudadanos diputados no abandonen el Salón, pues después de esta votación se procederá a la sesión secreta.

(Se procedió a la votación.)

—El mismo C. secretario: El artículo fue aprobado por 127 votos contra 26.

Votaron por la afirmativa los CC. diputados: Adame, Aguilar Silvestre, Aguirre, Aguirre Escobar, Alcaraz Romero, Allende, Alonzo Romero, Alvarado, Alvarez, Ancona Albertos, Andrade, Aranda, Arteaga, Avilés, De la Barrera, Betancourt, Bojórquez, Bolaños V., Bórquez, Calderón, Cañete, Castañeda, Castaños, Del Castillo, Castrejón, Ceballos, Cedano, Cervantes Antonio, Cervantes Daniel, Céspedes, Colunga, Dávalos, Dávalos Ornelas, Dávila, Dinorín, Dorador, Dyer, Enriquez, Espeleta, Espinosa Bávara, Espinosa, Ezquerro, Fajardo, Fernández Martínez, Figueroa, Frausto Gámez, García Emiliano C., Garza, Garza Zambrano, Gómez José F., Gómez Palacio, Góngora, González Alberto M., González Aurelio I., Gracidas, Guerrero, Gutiérrez, Guzmán, Hidalgo, Jara, Jiménez, Labastida Izquierdo, Leija, Limón, López Couto, López Lira, López Lisandro, Manzano, Márquez Josafat F., Márquez Rafael, Martínez Epigmenio A., Martínez de Escobar, Martínez Solórzano, Mayorga, Medina, Méndez, Mercado, Monzón, Moreno Bruno, Múgica, Nafarrate, Ocampo, Ochoa, Palma, Payán,

Peralta, Pereyra, Pesqueira, Prieto, Ramírez Villarreal, Ramírez Llaca, Recio, Rivera, Robledo, Rodiles, Rodríguez González, Rodríguez José M., Rodríguez Matías, Roel, Rojano, Romero Flores, Rosales, Rosas y Reyes, Ross, Roual, Ruiz José Pilar, Ruiz Leopoldo, Sánchez Magallanos, Sepúlveda, Silva, Solares, Sosa, Suárez, Tépal, Terrones B., Torres, Truchuelo, Valtierra, Vázquez Mellado, Vega Sánchez, Victoria, Vidal, Villaseñor Adolfo, Villaseñor Jorge, von Versen y Zavala Dionisio.

Votaron por la negativa los CC. diputados Aguilar Antonio, Amaya, Bravo Izquierdo, Cano, Cepeda Medrano, Cravioto, Chapa, González Torres, Ibarra, López Ignacio, Lozano, Machorro Narváez, Martí, Meade Fierro, Moreno Fernando, O'Farrill, Perusquía, Rojas, Santos, Silva Herrera, Tello, De la Torre, Ugarte, Verástegui, Villaseñor Aldegundo y Zavala Pedro R.

Se suplica a las personas que ocupan las galerías se sirvan desalojarlas, es decir, que se vayan.

—El C. presidente, a las 7.45 p.m.: Se levanta la sesión para constituirse en secreta.